### SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL,

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes............... 12 rs. Por tres meses...... 36



### SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de Correos. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 13. En Londres, Moorgate STREET, núm. 35.

_	PRECIOS DE SUSCRICION.	
PROVINCIAS	Por un mes	21
	Por tres meses	60
	Por año	220
ULTRAMAR	Por un mes	30
	Por tres meses	90
Extrangero	Por tres meses	72
	Por seis meses	444

Suscricion voluntaria para atender á las necesidades que pueden sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la pro-

	Rs.	mrs	3.
Recaudado anteriormente	233,54	4	7
Sr. D. Pedro Martinez Luna		)0 38	
Total rs. vn	233,68	32	7

Madrid 11 de Octubre de 1855.- El Gobernador inte-

# PARTE OFICIAL

PRIMERA SECCION. MINISTERIOS.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Visto el proyecto para la construccion del Canal de riego de la Princesa de Asturias en la provincia de Huesca, tomando al efecto las aguas del rio Ara: Vistos los planos y memoria facultativa: Oidos los dictámenes emitidos por y Inemotia lacturativa. Ordos los uctamenes eminios por el Ingeniero y Gobernador de la provincia, la Diputacion y Junta de agricultura de la misma, y el de la Junta con-sultiva de Caminos, Canales y Puertos, y conformándome con lo propuesto por mi Ministro de Fomento, vengo en

decretar lo siguiente:

1.º Otorgo a D. Miguel Ravella, vecino de Barcelona, la Real concesion definitiva que ha solicitado para construir á sus expensas, y con arreglo á los planos aprobados, el Canal Princesa de Asturias, cuyo costo asciende á 19.033,643 rs., verificándose dicha concesion en los términos y con las obligaciones que se expresan en los si-

2.º Declaro de utilidad pública el indicado Canal para los efectos prevenidos en la ley de enagenacion forzosa de 17 de Julio de 1836. La expropiacion de los terrenos que comprende el trazado de los planos se hará con ar-

reglo á la misma.

3.º El concesionario disfrutará el Canal y todos sus aprovechamientos por el espacio de 99 años, al cabo de los cuales pasará al Estado en plena propiedad, habiendo de verificarse su entrega en el de perfecta conserva-

4.º Disfrutará tambien de los derechos y privilegios que para las obras de riego estan concedidos por la ley de 24 de Junio de 1849, y demas beneficios que á las obras públicas aseguran las leyes y disposiciones generales

5.º Declaro á su favor la propiedad de los saltos de agua que establezca en el Canal en tanto que los aplique útilmente. Con esta sola condicion podrá aprovecharlos por sí ó venderlos libremente, sin estar en cuanto á ellos sujeto á la reversion del Estado que respecto á lo demas del Canal se establece.

6. Las obras se construirán con sujeción al proyecto presentado por el concesionario, con las modificaciones propuestas por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y aceptadas por él. Si en la ejecucion fuese conveniente hacer alguna alteracion, no podrá verificarla sin obtener préviamente una autorizacion especial

7. Dichas obras se llevarán á efecto bajo la inspeccion del Ingeniero de la provincia, ó del que el Gobierno de-

signare con este objeto. 8. En el término de seis meses, desde la fecha de esta concesion, deben empezar los trabajos, quedando terminados completamente en el de cinco años.

9.º En el indicado plazo de seis meses, el concesionario ha de constituir en depósito el 5 por 100 del presupuesto como garantía del cumplimiento de esta conce-sion, debiendo hacerlo en metálico ó papel del Estado al tipo de cotizacion, exceptuando las acciones del emprestito para el Canal de Isabel II, carreteras y ferro-carriles, que se computan por todo su valor nominal. Esta garantía se consignará en la Caja general de Depósitos, y será devuelta al concesionario à medida que ejecute las obras, prévia certificacion del Ingeniero inspector de las mismas. 10. El concesionario podrá, en proporcion á los trozos

ó secciones que termine del Canal, utilizar las aguas que conduzca este, aplicándolas al objeto de la concesion. 11. El tipo máximo que deberá exigirse á los regantes será de 18 rs. 41 céntimos por fanega de 1,200 varas.

13. La adquisicion del riego se considera de libre

voluntad y con los contratos que las partes convengan dentro del tipo máximo señalado. 13. Los gastos de inspeccion y reconocimiento de los Ingenieros del Gobierno serán de cuenta del concesiona-

rio, debiendo suministrarles cuantos medios reclamen y puedan facilitar su cometido. 14. Si el concesionario no constituye el depósito ni empieza las obras en el plazo señalado, caducará la con-

cesion, quedando los planos á beneficio del Estado. 45. Tambien caducará cuando despues de constituida la fianza y empezadas las obras faltase á alguna de las demas condiciones, en cuyo caso el Gobierno dispondrá la terminacion de los trabajos como se determina en los artículos 28, 29, 30 y 31 del pliego de condiciones para la construccion del Canal de San Fernando, aprobado por Real decreto de 15 de Octubre de 1848.

46. Las cuestiones que puedan surgir sobre el cumplimiento de esta concesion entre el Gobierno y el concesionario se resolverán por los trámites y Tribunales

Contencioso-administrativos. Dado en Palacio á once de Octubre de mil ochocientos cincuenta y cinco. — Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento , Manuel Alonso Martinez.

# Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (O. D. G.) se ha dignado aprobar la cesion que ha hecho D. Robustiano Boada, en favor de D. José Ruiz de Quevedo, de la contrata de construccion de la línea electro-telegráfica de Madrid á Rioseco por la Granja, Segovia y Valladolid, que le habia sido adjudi-

cada por Real orden de 48 de Setiembre próximo pasado. De la de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.), en vista de la subasta verificada el 20 de Agosto último, se ha dignado resolver que se adjudique a D. José Ruiz de Quevedo, como mejor postor, la contrata de construccion parcial de la línea electro-telegráfica de Madrid á Almansa, por el precio de

6,860 rs. la legua; debiendo el adjudicatario otorgar la cor-

nes publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855. — Alonso Martinez.—Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la subasta verificada el 20 de Agosto último, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se adjudique á D. José Ruiz de Quevedo, como único postor, la contrata de construccion completa de la línea electro-telegráfica de Almansa á Játiva por el precio de 13,720 reales la legua, y de construccion parcial de la de Játiva á Valencia por el precio de 6,860 rs. legua; debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año, para ámbas clases de

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años Madrid 9 de Octubre de 1855. — Alonso Martinez. — Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la subasta verificada el 20 de Agosto último, la Reina (O. D. G.) se ha dignado resolver que se adjudique á D. José Ruiz de Quevedo, como único postor, la contrata de construccion parcial de la línea electro-telegráfica de Almansa á Alicante por el precio de 6,860 rs. la legua, debiendo el adjudicatario otorgar la correspondiente escritura con arreglo á las bases y con-diciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este

año para esta clase de construccion.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 9 de Octubre de 1835.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta verificada el 20 de Agosto último para el establecimiento de la línea electro-telegráfica de Alicante á Cartagena por Orihuela y Murcia, adjudicándosela á Don José Ruiz de Quevedo, como único postor, por el precio de 13,720 rs. legua de construccion completa; quien deberá otorgar la correspondiente escritura con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta verificada el 20 de Agosto último para el estable-cimiento de la línea electro-telegráfica de Socuéllamos á Cuenca, adjudicándosela á D. José Ruiz de Quevedo, como único postor, por el precio de 13,720 rs. la legua de consruccion completa; quien deberá otorgar la correspondiente escritura con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este año.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de la subasta verificada el 20 de Agosto último, la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver que se adjudique á D. José Ruiz de Quevedo, como mejor ostor, la contrata de construccion completa de la línea electro-telegráfica de Segovia á Avila por Aldea Vieja, por el precio de 13,720 rs. la legua; quien deberá otorgar la correspondiente escritura, con arreglo á las bases y condiciones publicadas en la Gaceta de 22 de Julio de este

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Octubre de 1855.—Alonso Martinez.—Sr. Director general de Obras públicás.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

Seccion primera.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q D. G.) de le expuesto por el Administrador principal de Hacienda pública de la provincia de Cuenca, sobre si á virtud de la mandado por la ley de 19 de Julio último, que prohibe a los empleados el percibo de cualquiera clase de emolumentos ademas de su sueldo, pueden los Administradores de Rentas continuar recibiendo los premios de expendicion que les corresponde por las ventas de efectos estancados, para las que se les autorizó por Real órden de 2 de Julio de 1852; enterada S. M. de que los premios de ventas que disfrutan los Administradores de Rentas, así como los guarda-almacenes y otros expendedores, tienen objetos determinados, pues los de tabacos son para gastos de correo, reduccion de calderilla y conduccion de caudales, y los de sal para cubrir mermas y gastos de almacen, teniendo una designacion análoga los de las demas

Considerando que de suprimirse esta clase de abonos habria de cargarse en el presupuesto los créditos necesarios para aquellos gastos, y que ademas de no reportar esto ninguna economía, irrogaria el mayor trabajo que habia de producir la instruccion de los expedientes de abonos y el de la contabilidad correspondiente; S. M. se ha servido declarar, de conformidad con lo que V. E. propone, que las cantidades que por los expresados concep-tos devengan los Administradores de Rentas, guarda-almacenes y Administradores especiales no son de las que

prohibe su percibo la ley de 19 de Julio último. De Real orden lo digo a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 le Setiembre de 1855.-Bruil.-Sr. Director general de Rentas estancadas.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en ese Ministerio relativo á si deben comprenderse en los efectos de la ley de 3 de Agosto de 1851 6.000,000 de reales pertenecientes á los Pósitos del Reino, de los que se hizo uso en 1836 para atender á las extraordinarias y perentorias obligaciones que pesaban sobre el Tesoro público. Y teniendo presente lo expuesto por ese Ministerio en 27 de Marzo de 1852, Real órden de 4 de Febrero de 1853, y lo informado por la Junta de la Deuda pública y la Direccion del Tesoro, que consideran de igual derecho el mencionado crédito que los pro-cedentes de Propios, S. M. ha tenido á bien resolver sean comprendidos los de Pósitos en la citada ley de 3 de Agosto de 1851 y efectos consiguientes, debiendo preceder á su reconocimiento y liquidacion justificar los interesados con las cartas de pago originales que la exacción tuvo ingreso en el Tesoro y no ha sido posteriormente reintegrado, como tambien sufrir el descuento del contingente lamado de Pósitos que pagaban los pueblos por los fondos de esta procedencia en el caso que no lo hubieren satisfecho el año en que hicieron las entregas del metáli-

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 45 de Setiembre de 1855.—Bruil.—Sr. Minisro de la Gobernacion.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan General de Cataluña, con fecha 7 del corriente, dice à este Ministerio lo que sigue:

«Antes de aver di cuenta à V. E. de la completa desruccion de la gavilla del Tofull de Vallirana. Hoy debo elevar á su conocimiento los detalles de este importante hecho de armas, que libra á los pueblos de la cordillera del Ordal y del Panadés de los vejámenes consiguientes á la existencia de aquella feroz partida.—El Comandante de la columna de Villafranca, de regreso en la mañana del 5 de una batida practicada en los montes de Oleseta y Rivas, supo que aquella faccion se hallaba reunida en una casa del pueblo de Masquefa. Se dirigió á San Saturní con objeto de que se le incorporase la Milicia Na-cional de dicho pueblo; pero allí le informaron que con iguales noticias habian salido hacía hora y media 89 Nacionales á las órdenes de su Capitan D. Gerónimo Roca, asi como otros 88 de Esparraguera á las del Alcalde D. Jáime Duran, segundo Comandante de los de este pueblo. El de la columna forzó su marcha, escogiendo 50 cazadores de las compañías de Talavera que la forman, y con los Tenientes D. Mariano de las Peñas, D. Vicente Alvarez, Ayudante D. José Olivares, y doce caballos del regimiento de Calatrava, al mando del Alférez D. Dionisio Mayans, al paso de carga atravesaron en una hora la distancia de tres que les separaba de Masquefa. Los Nacionales tenian ya ocu- pado el pueblo y tomado las avenidas y casas inmediatas á la que ocupaba el enemigo; y dictadas por el Comandante de la columna las disposiciones oportunas, que fueran perfectamente secundadas por el Alcalde de Esparraguerra, mandó á sus cazadores forzar la puerta principal de la casa, entrando en ella á la bayoneta, y obligando á los rebeldes á buscar su salida natural por la puerta falsa, Al intentarlo fué muerto el cabecilla Tofull por los Nacionales de San Saturní y de Esparraguera Francisco Cerdá y José Venas, y el cabo de cazadores José Guendia, y herido mortalmente otro titulado Capitan por el citado Alcalde de Esparraguera, cuyo accidente cortó los ánimos á los demas que trataban de fugarse, quedando todos he-chos prisioneros en número de 25, pues uno que todavía dentro de la casa se resistia, luchando con el sargento de la tercera compañía de Talavera Alejandro Alegría, fué muerto por este. De los 25 prisioneros, el llamado Ferré de Masquefa, segundo de la gavilla, fué inmediatamente pasado por las armas despues de recibir los auxilios espirituales, y ayer tarde en San Andres de la Barca sufrieron igual suerte los 24 prisioneros restantes conforme á los bandos y disposiciones vigentes.

Se recogieron 23 armas de fuego entre fusiles, escopetas y trabucos, sables, pistolas, puñales, cananas y algunos paquetes de cartuchos. La importancia de este servicio, y el mérito contraido por los que le practicaron y que tengo una verdadera complacencia en mencionar, les hacen acreedores á la consideracion de S. M., creyendo yo por mi parte cumplir con un deber de justicia en

Y S. M. se ha servido resolver se den las gracias en su Real nombre á todos los que han tomado parte en el hecho de armas; previniendo al Capitan General forme la propuesta de recompensas en favor de los que mas se han distinguido, y concediendo desde luego la cruz de San Fernando de primera clase á D. Jáime Duran, segundo Comandante de la Milicia Nacional de Esparraguera, y á

# SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

HACIENDA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO,

Nombramientos.

Por Real orden fecha 21 de Setiembre último se nombra para la plaza de Administrador principal de Loterías de la ciudad de Oviedo, vacante por fallecimiento del que la servia, á D. José Florez, hijo del finado, en quien concurren diferentes merecimientos y circunstancias para su buen desempeño.

Por otra de 22 del mismo mes se nombra para la plaza vacante de Contador de Hacienda pública de la provincia de Oviedo, con 20,000 rs. anuales, á D. Matías Blanco Salvadores, que desempeña en comision la de Contador de Salamanca; para este destino, con 16,000, á D. Ramon Gonzalez Alberú, cesante de igual empleo en Tarragona, y que disfruta 8,000 rs. como pasivo; y para la plaza de Oficial segundo de la Contaduría de Granada, con 10,000, que tambien se halla vacante, á D. Ramon Rascon Suarez, Oficial que ha sido de la clase de terceros de la Direccion de la Caja general de Depósitos, con 4,000 rs. en si-

tuacion pasiva. Por otra de igual fecha se nombra Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Cádiz, con 10,000 rs., á D. Rafael Santos, que lo es tercero de la misma Contaduria; para esta plaza, con igual sueldo, à D. Vicente Bregante, Oficial tercero de la de Córdoba; para este destino, con 8,000, á D. Antonio del Castillo y Fernandez, que lo es cuarto de la de Granada; para esta resulta , con el mismo sueldo , á D. Mariano Casado, Oficial primero cesante de la de Palencia.

Por otra de 30 de dicho mes de Setiembre se nombran Vocales de la Junta consultiva de Aranceles, sin sueldo, A D. Augusto Ulloa y D. Pedro Calvo Asensio, Diputados de las Córtes Constituyentes, y á D. Victorio Fernandez Lazcoiti , Subdirector cesante de la Direccion general de Rentas estancadas.

Por otra de 5 del actual Octubre se nombra para la plaza vacante de Oficial cuarto de la Aduana de Santander, con 8,000 rs., á D. Francisco Porto Camus, cesante del mismo destino.

Por Real órden fecha 4 de Octubre actual se accede á a que de sus respectivos destinos han solicitado D. Pedro Rodrigo, Oficial cuarto de la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Huesca, y D. Gregorio Duran, que lo es electo de la de Soria.

Cesaciones.

Por Real orden de 22 del último Setiembre se declara cesante, con el haber que por clasificacion le corres-ponda, á D. José de Obregon, electo Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

## OUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTA-MIRNTOS, JUNIAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente: Madrid.

Invadidos del cólera-morbo	39
La Aceveda.	
Invadidos	6
Campo Real,	

Invadidos.....

Curados.....

Vallecas.

Invadidos..... 2 En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública. Madrid à las doce de la noche del 11 de Octubre

de 1855.=El G. I., José María Lallana.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermeria del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del dia de ayer á igual hora del de hoy.

SRXOS.	Existencia anterior.	Entrados.	Altas	Fallecidos.	Existencia actual	Graves	Ménosgra- ves
Hombres	40	10	2	3	45	31	14
Mujeres	25	8	2	5	26	19	7
Total	65	18	4	8	71	50	21

Madrid 11 de Octubre de 1855.-Valentin Ferraz.

		4		-	
	OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 11 DE OCTUBRE DE 1855.  BARÓKETRO REDUCIDO Á TEMPERATURA EN DIRECCION ESTADO DE LA ATRÓSFERA.  Pulgadas Milímetros. Grados. Grados. del viento			Algunas nubes. Algunas nubes. Cubierto.	Manuel Rico.
REAL OBSERVATORIO DE MADRID.	11 DE OCTU	DIRECCION	del viento	S. S. E. S.	
ATORIO E	ICAS DEL	TEMPERATURA BN	Grados. Grados. Reaumur. Centígrados.	22.64 7.46.74 7.46.67	22°,5 10,°8
OBSERV,	TEOROLOG	TEMPERA	١	177.3	48°,0 8,°6
REAL	IONES ME	REDUCIDO A	Milimetros.	740,82 740,73 740,52	
	OBSERVAC	. ВАВОЖИТВО ВВРЕСЕВО А	Pulgadas inglesas.	27,974 27,982 27,982 27,982	el diael dia
		a v a o n	HORAS.	9 de la mañana. 12 del dia 3 de la tarde 6 de idem	Calor máximo del dia

## SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Osuna y Utrera por Moron.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente correspondencia y periódicos desde Utrera á Osuna y ice-versa, pasando por los pueblos de Osuna, Moron Utrera.
2. La distancia que media entre Utrera y Osuna se

correrá en 10 horas, con arreglo al itinerario adjunto. sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio 3. Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 80 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuictos

que se originen al Estado. 4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista cuatro caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea. 5. Será obligacion del contratista correr los extraor-

dinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

7. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel

contra la hanza y bienes de aquet.

8 La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la Administracion principal de Correos de Sevilla.

9. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, y cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

10. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y con-

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancias; el Gobierno determinará el abo-no por cuenta del Estado de lo que corresponda á prorata. Si la línea variase, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletin oficial de la provincia de Sevilla y por los demas medios

acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el dia 10 de Noviembre próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 46,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

44. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en las Tesorerías de Rentas, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4,000 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

45. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la con-

dicion anterior. 16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la fir-

ma y domicilio del proponente. 47. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo dia

rio desde Utrera á Osuna, y vice-versa, por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos

términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

18. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Cabierto.

19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen

causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se ele-

vará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos.

21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 el ne apprisera los condiciones estables. si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga

efecto en el término que se le señale.

Madrid 30 de Setiembre de 1855.—Es copia.—El Director, Angel Iznardi.

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por resolucion superior de a Dirección general ha señalado el dia 12 de Noviembre á las doce de su mañana para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de las Delicias, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, por un año y cantidad de 95,970 rs. en que se ha hecho

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el lo-cal que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose en la portería del mismo de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel, pliego de condiciones generales, la instruccion de 22 de Febrero de 1849, las leyes de 29 de Junio de 1821 y 9 de Julio de 1842 y la Real órden de 1.º de Abril de 1854, aclaratoria del Real decreto de 17 de Enero del propio año, sobre exencion de granos, cuya observancia, asi como la de cualesquiera otras generales ó locales que puedan existir, es obligatoria con arreglo á lo prescrito en el arancel y en la condicion 45 del citado

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 25,192 rs. vn.; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. La menor mejora admisible para las proposiciones que se hagan en los pliegos cerrados será la del medio diezmo; y la primera de las que se hicieren para la licitacion abierta, si tuviere lugar, será tambien la del medio diezmo por lo ménos, pudiendo ser las su-cesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 reales vellon cada una.

Madrid 8 de Octubre de 1855.—P. A., Francisco Barra.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ....., enterado del anuncio publicado con fecha de 8 de Octubre de 1855 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudica-cion en pública subasta del arriendo por año del portazgo de las Delicias....

se compromete á tomar á su cargo dicho arriendo..... con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

NOTICIA de los pueblos y Administraciones donde han eabido los 22 premios mayores de los 600 que comprende el sor-

teo ceiec	raao aye <b>r.</b>	
uneros.	PREMIOS.	ADMINISTRACIONES.
6574	40000 ps. fs	Gerona.
5348	14000	Madrid.
1586	10000	Valladolid.
9132	5000	Barcelona.
8686	2000	Santander.
8373	2000	Valencia.
6089	2000	Reus.
8894	2000	Puenteáreas
12599	2000	Cádiz.
84	2000	Torrevieja.
3860	1000	Puenteáreas.
686	1000	Madrid.
7622	1000	Barcelona.
7866	1000	Granada.
11946	1000	Ayamonte.
3840	1000	Barcelona.
11348	1000	Málaga.
3329	1000	Logroño.
4229	1000	Pontevedra.
5894	1000	Bilbao.
2439	1000	Reus.

2439 | 1000 ..... | Reus. | Játiva. La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el dia 25 de Octubre próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes à 96 rs. cada uno, de cuyo capital se distri1,100 108,000

Los 30,000 billetes estarán divididos en octavos á 12 reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acredi-

Madrid 6 de Octubre de 1855.—Domingo Pinilla.

### AYUNTAMIENTO GONSTITUCIONAL DE MADRID.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro del carbon de piedra necesario para elevar y distribuir, por medio de las máquinas de vapor establecidas en la montaña del Príncipe Pio, las aguas de la fuente de la Reina.

4.ª El contratista estará obligado á suministrar al Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. villa las cantidades de carbon de piedra que sucesiva y periodicamente le sean pedidas para hacer funcionar las máquinas de

vapor de la Fuente de la Reina.

2. Todas las cantidades de carbon de piedra que el contratista suministre deberán ser entregadas en los almacenes ó depósitos que al efecto se designen, cerca del edificio de las máquinas.

3.ª El carbon de piedra suministrado por el contratista deberá corresponder á la clase de carbones minerales conocidos con el nombre de ullas semigrasas; es decir, que deberá arder produciendo mucha llama, sin ofrecer el grave inconveniente de que el coke resultante al tiempo de la combustion pueda aglomerarse hasta el punto de obstruir ó dificultar demasiado el paso del aire al trayes de la rejilla del hogar donde se quema.

4. Ademas deberá hallarse, en cuanto sea posible, limpio de sustancias extrañas, terrosas, ó de otra clase, particularmente de piritas cuyos vapores sulfurosos, des-prendidos al tiempo de la combustion, podrian, si fuesen abundantes, destruir muy prontamente las calderas de las

Igualmente se deberá exigir al contratista que las cantidades de carbon que suministre no contengan mas de un 2 por 100 en peso de polvo, y de carbon tan menudo que se le pueda separar por medio de una criba de agujeros circulares de media pulgada de diámetro; y si al hacer el contratista cualquier entrega de carbon se le hiciese observar que la proporcion en que estaban mezclados el polvo y el carbon menudo excedia del 2 por 100 en una cantidad cualquiera ensayada al efecto, el contratista estará obligado à hacer limpiar à sus expen-

sas todo el carbon que entónces deba entregar.

6. Cuando la calidad y circunstancias del carbon suministrado en alguna ocasion no fuesen exactamente las especificadas en las condiciones anteriores, á juicio del Ingeniero director de las obras, y siempre que este no conceptúe que puede resultar, de continuar usándole, algun inconveniente de consideracion al Exemo. Ayuntamiento, podrá entónces dispensar al contratista de toda responsabilidad; pero advirtiéndole ó haciéndole conocer los defectos observados, á fin de que en lo sucesivo todo el carbon que suministre sea de la calidad y circunstancias exigidas por estas condiciones.

7. Los pedidos de las cantidades de carbon de piedra que sucesivamente se vayan necesitando se harán generalmente en los últimos dias de cada mes, y el contratista deberá empezar y concluir sus entregas respectivas en un plazo fijo de 10 dias, contados desde la fecha de cada

La mayor cantidad de carbon que el contratista estará obligado á suministrar en un mes no excederá de 800 quintales; pero si ocurriese accidentalmente la necesidad de una cantidad mayor, y el contratista quisiese suministrar el exceso al mismo precio de contrata, tendrá derecho á hacer el suministro siempre que el Excelentísimo Ayuntamiento no pueda obtenerlo de los almacenes de esta corte por un precio menor.

El contratista no podrá negarse á entregar ninguna de las cantidades de carbon de piedra que se le pidan, por muy inferior que pueda ser, al límite fijado en la condicion anterior, ni podrá tampoco reclamar indemnizacion de perjuicios de ninguna especie si por cualquier circunstancia llegase algun mes en que no fuese necesario hacer ningun pedido. El contratista sin embargo podrá exigir la rescision de la contrata siempre que trascurra un período de 60 dias sin que le sea comunicada alguna órden de suministro.

40. El precio máximo de cada quintal de carbon de piedra suministrado por el contratista, con sujecion á este

pliego de condiciones, será el de 21 rs. vn. 44. El pago de las cantidades de carbon recibidas en cada mes deberá realizarse dentro de los 30 dias siguientes al en que se concluya de hacer la entrega en virtud de certificacion expedida por el recibidor que al efecto sea nombrado, despues de obtenido el V.º B.º del Director de las obras. El contratista tendrá derecho á que se rescinda su contrata cuando trascurra un plazo doble de aquel sin haberse cumplido la presente condicion. 12. La duracion de la contrata será de 12 meses, con-

tados desde la fecha del otorgamiento de la escritura. 43. La subasta tendrá lugar el dia 24 del presente mes de Octubre á la una de la tarde en una de las salas de las Casas consistoriales. Será presidida por la comision de Hacienda, y asistirá el Ingeniero director de las obras para dar las explicaciones que pidan los licitadores.

44. La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados estrictamente conformes al modelo adjunto. Para tomar parte en ella es indispensable acreditar haber consignado préviamente en la Depositaría de S. E. la cantidad de 2,000 rs. vn. en metálico, que se devolverá en el acto á todos los licitadores, reservando solo la correspondiente à la persona à cuyo favor quedase el remate. 15. Si de los pliegos presentados resultasen dos ó mas

proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre ellas por el tiempo que determine el Sr. Presidente, adjudicándose la subasta á la proposicion mas ventajosa, y siendo esta adjudicacion provisional obligatoria desde luego para el

16. Para el puntual cumplimiento de las condiciones de esta subasta por parte del contratista, deberá este depositar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 0,000 is. vn. en metálico, ó su equivalento en títulos del 3 por 100 al curso corriente del diaren que se otorgue la escritura; y si por cualquier circunstancia dejare de cumplir alguna de las condiciones que le son obligatorias, perderá en beneficio de los fondos municipales la cantidad depositada en fianza, conforme á la condicion precedente, debiendo reponerla inmediatamente para que no hava lugar de lo contrario á rescindir la contrata. Tambien quedará en beneficio de los fondos municipales la suma depositada para tomar parte en la licitación si no se formalizase la escritura por culpa del contratista, y el

depósito de que se hace mérito en esta condicion. 17. El remate no será obligatorio para la corporacion municipal hasta que haya recibido la aprobacion del Excelentísimo Avuntamiento.

48. Será de cuenta del contratista el pago de todos los gastos que se dirigieren por el otorgamiento de la escritura, copia para Madrid, toma de razon y demas que se

# Modelo de proposicion.

D. N....., vecino de..., que vive calle de...., se conpromete á suministrar al Exemo. Ayuntamiento constitucional de Madrid durante un año, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta y Diario oficial de Avisos de las cantidades de carbon de piedra que sean pedidas para hacer funcionar las máquinas de vapor de la Fuente de la Reina, al precio de....

de Octubre de 1855. Firma del proponente.

Madrid 9 de Octubre de 1855.—Cipriano María Clemencin, Secretario.

(en letra) el quintal. Madrid

## MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Setiembre próximo pasado ha prestado el Monte 1.041,580 rs. á 3,641 personas: entre estas figuran 1,854 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3,313 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería de 1.024,070 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los dias 28 y 29 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 5,633 reales, cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de 10 años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Setiembre del año próximo pasado de 1834, se venderán en pública subasta en los dias 30 y 31 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposicion tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 21 del actual.

Las operaciones del Monte son diarias, ménos en los dias festivos: empeño de nueve á once; desempeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el 1 por 100 por derecho de renovacion. Madrid 11 de Setiembre de 1855.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AREVALO.

Se halla vacante una de las dos plazas de médico de la villa de Arévalo; su dotacion es la de 400 ducados anuales pagados mensualmente de los fondos de propios, con obligacion de hacer una visita diaria gratis al enfermo que necesite de su auxilio, y por las demas que haga al dia se le abona un real por cada una, asistiendo grátis rá dos pobres de solemnidad, y por meses en turne con el médico compañero al hospital de esta villa por la gratificación que este abona á cada unos los aspirantes á dicha plaza han de tener la cualidad de médico-cirujano con el estuche correspondiente para operar en los casos de cirugía que ocurran, y la de cuatro á seis años de práctica, dirigiendo sus solicitudes, francas de porte, al señor Presidente del Ayuntamiento en término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESPINAR.

De órden del Sr. Gobernador de esta provincia, fecha 5 del corriente, y á consecuencia de procedimientos gubernativos que se instruyen por este Ayuntamiento, se sacan á pública subasta por el mismo dos prados de pasto y siega con monte roble, cerrados de pared doble, y dos pajares dentro de uno de ellos, al sitio que llaman Gansapajaras, término de esta villa, tasados en 67,565 rs : un molino harinero de dos piedras, huerta y pradito á extramuros de esta población, y sitio llamado Molinillo, ta-sado en la cantidad de 35,363 rs.; cuyas fincas y heredades pertenecen á D. José Mirasanta , vecino de esta dicha villa, al cual se le hallan embargadas para pago de esta cantidad de maravedis que es en deber á los Propios de esta expresada villa por compra de pinos que hizo el año último, cuyo remate será doble y simultáneo en la ciudad de Segovia y esta villa ante los Presidentes de sus Ayuntamientos respectivos, que tendrá efecto el dia 13 del mes próximo de Noviembre á las doce de su mañana.

Espinar 10 de Octubre de 1855 .- El Presidente del Ayuntamiento, Leoncio Mateos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CAÑIZA.

D. Manuel Angel Couto, Juez de primera instancia del partido de la Cañiza, en la provincia de Ponteve-

Correspondiendo proveerse en la clase de sargentos cabos y soldados licenciados del ejército con buena nota la plaza de alguacil de número, vacante en este Juzgado por separacion de Juan Antonio Dominguez, se anuncia por término de 40 dias; con prevención de que no se admitirán aspirantes que no procedan de las expresadas clases, y los que pertenezcan á ellas presentarán dentro del referido término sus solicitudes documentadas en las Secretaría de gobierno de este Juzgado, pues con tal objeto se expide el presente; advirtiendo que dicha plaza se halla dotada con 1,100 rs. anuales.

Cañiza 2 de Octubre de 1855.—Manuel Angel Couto—

Por su mandado, Manuel Antonio Quintela.

### VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA. SALAMANCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el dia 6 de Noviembre de 1855, de doce á

una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia Don Mamerto Perez y Diego v escribano D. Fermin Gutierrez y Gomara , el cual tendrá efecto en las Casas capitulares del Ayuntamiento de esta corte

## Clero.

Núm. 133 del inventario.-La dehesa titulada de Serranos, que pertenecia al cabildo catedral de Ciudad-Rodrigo, que rádica en término de la misma ciudad, y que se aprovecha á pasto y labor; produce 412 fanegas de trigo, 56 de centeno y 650 rs. en dinero al año , y la llevan en arriendo Leon Castaño y compañeros, y capitalizada por la Contaduría de esta provincia al 5 por 100, con deduccion de 10 por 100, segun instrucción, teniendo presente asimismo el precio de 25 y 47 rs. que en el último decenio han tenido respectivamente la fanega de trigo y de centeno en aquel partido, asciende á 79,236 rs. vn., por cu-

ya cantidad se saca á subasta. Núm. 182 del inventario.-Las tres yugadas que en la dehesa de Palacios, sita en el término jurisdiccional de Carpio de Azaba, pertenecieron al mismo cabildo catedral de Ciudad-Rodrigo, y que se hallan proindiviso, compuestas en su mayor parte de labor. y algun pasto y llevan en arrendamiento Domingo Bravo y compañeros producen en renta anual 72 fanegas de trigo y 72 fanegas de centeno, y teniendo presente la Contaduría de Hacienda pública el precio de los granos ya expresado, ha capitalizado dichas tres yugadas, con arreglo á instruccion, en 54,432 rs. vn., por cuya cantidad se sacan á su-

Núm. 352 del inventario.—La parte que en la misma dehesa de Palacios pertenecia tambien proindiviso al beneficio de Carpio de Azaba, que produce en renta anual 71 fanegas de trigo y otras 71 de centeno, y teniendo presentella Contaduría de Hacienda pública las bases anunciadas, ha capitalizado dicha parte de dehesa, con arreglo á instrucción, en 53,676 rs. vn., por cuya cantidad se

saca á subasta. Núm. 1.210 del inventario.-Varias tierras enclavadas en término de Cordobilla, procedentes del beneficio de Moriñigo, que lleva en arriendo Pedro Crespo por la renta anual de 26 fanegas de trigo, las que, reducidas á metálico bajo el tipo de 25 rs., que es el precio medio que en el último decenio ha tenido en aquel partido la fanega de trigo, y capitalizadas por la Contaduría de Hacienda pública, ascienden á 11,700 rs vn., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 824 del inventario.-Varias tierras enclavadas en término de Zarapicos, procedentes del beneficio del mismo pueblo, que lleva en arriendo Ambrosio Gomez, por la renta anual de 26 fanegas de trigo, las que, reducidas á metálico bajo el tipo de 26 rs., que es el precio medio que en el último decenio ha tenido la fanega de trigo en aquel partido, importa la capitalizacion que ha hecho la Contaduría de Hacienda pública 12,168 rs. vn., por cuya cantidad se sacan á subasta.

## Instruccion pública.

Núm. 3 del inventario.-Una casa sita en esta capital en la Plaza Mayor y acera llamada del Correo, perteneciente á la Universidad literaria de esta capital. Linda por Este con dicha Plaza Mayor, por Norte con la casa de la testamentaría de D. Rodrigo Benitez, por Oeste con la de Alcanices, y por Sur con otras de D. José Ojesto y D. Ignacio Cuadros; se compone de sótanos, piso bajo, principal, segundo, tercero y desvan, todo en buen estado ocupa una extension de 3,408 pies cuadrados en el piso bajo, de 3,804 en el principal, y de 3,748 en el segundo tercero y desvanes. En el piso principal llega por la fachada y accesorio hasta la casa de la viuda de Conde, á causa de ocupar la parte de los portales que corresponde al portal de la de Benitez, un gabinete con alcoba, de la que se deslinda; y á la parte de atras una cocina que tambien entra sobre la parte baja de la del expresado Beni-tez: tiene servidumbre de luces sobre las casas colindantes, y está arrendada á D. Mariano Solis hasta el 12 de Abril de 1856 en la cantidad de 3,300 rs. anuales, con arreglo á la cual la ha capitalizado la Contaduría de Hacienda pública en 74,250 rs., y ha sido tasada por los peritos en 4,000 rs. en renta anual y 103,000 en venta, por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

la subasta. El precio en que sean rematadas, se pagará en la for-

ma y plazos que previene el art. 6º de la ley de desamor-tización de 1.º de Mayo de 1855. Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.4 Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Salamanca 27 de Setiembre de 1855. - Fausto María

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 7 de Noviembre de 1855, en las Casas Consistoriales de esta corte, de doce á una de la tarde, ante el señor Juez especial de Hacienda D. Francisco Madrid Dávila y escribano D. Manuel Rodriguez.

### Propios.

Núm. 2 del inventario.—Un molino harinero que pereneció á los bienes de Propios de esta ciudad, llamado de Cervia, sito en el término de la misma, compuesto de tres muelas movidas por el agua que riega la huerta llamada de Fontanet, cuya agua es constante para dar mo-vimiento á las tres citadas muelas, á no ser por una quiebra de la acequia ó desvío del agua en su azud. Consta dicho molino de su casa con plan terreno y piso prin-cipal para habitaciones del molinero y depositar los granos de molturas: hay a mas des courales y un huerte-cillo. Su construccion es desde el plan terreno hasta el piso principal piedra de sillería, y desde dicho piso has-ta el tejado pilares de piedra y ladrillo, y tapia de tierra: tiene de superficie el edificio del molino 370 varas cuadradas, y sus accesorios 799 varas cuadradas, cuyo total son 1,169 varas : linda por Oriente con el camino : á Mediodia, Poniente sy Norte con la acequia. Tasado en 1.500,000 rs. vn. en venta, y 60,000 en renta anual: capitalizado en 1.350,000 rs. Se subasta por el precio de

Núm. 3 del inventario.-Otro molino harinero, que perteneció á los bienes de Propios de esta ciudad, llamado de la Vilanoveta, sito en el término de la misma, compuesto de tres muelas; pero el agua sola alcanza para dos. por tener que regarse la huerta de Fontanet: á mas del molino hay una cuadra; encima de ella un granero para las molturas, y á mas un huertecillo delante del molino: tiene el edificio del molino y cuadra de superficie 632 varas cuadradas, y el huertecillo 1,200. Su construccion es parte de piedra y parte de tapia tierra : linda por Oriente con el corral de D. Antonio Richae: por Mediodia con tierras de D. Mariano Ruato : por Poniente con la acequia y por Norte con el camino. Tasado en 550,000 rs. vn. en venta, 22,000 rs. en renta anual: capitalizado en 495,000 reales ; se subasta por el precio de la tasacion. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de

la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6º de la ley de 1.º de Mayo último.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante. Lérida 27 de Setiembre de 1855.—Marcelino Vallduví

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se expresará las fincas siguientes:

Subasta para el dia 8 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Juez de primera instancia D. Miguel Jóven de Salas y escribano D. Manuel Sainz de la Lastra.

Núm. 108 del registro.-Una casa sita en esta ciudad, calle la Lencería, núm. 4, que perteneció al cabildo ca-tedral de Búrgos. Su fachada principal del Oriente consta de 16 pies de línea, la medianería del Norte 34 pies, la del Mediodia otros 34, y el Poniente 16, cuyas líneas forman un rectangulo que, medido geométricamente, contiene una superficie de 514 pies cuadrados, y toda la casa consta de tres pisos y la planta baja, habiendo en cada uno sala con dormitorios, y se halla en estado regular. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 600 rs., y se ha capitalizado en 43,500 rs., por cuya cantidad se saca á

Núm. 109 del registro. = Otra casa en dicha calle la Lencería, núm. 5, que perteneció al expresado cabildo datedral. Su fachada principal al Poniente consta de 17 ies, la medianería derecha del Sur tiene 47 la izquierda al Noroeste de 46, y la fachada del Oriente 13½ pies, lindante con patio, donde tiene luces y goteras. Estas cuatro líneas forman un cuadrilátero irregular con una superficie de 709 pies, con piso bajo, tres altos y desvan. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 640 rs, , y se ha capitalizado en 14,400 rs., por cuya cantidad se saca á subasta

Núm. 110 del registro.-Otra casa en dicha calle la Lenceria, núm. 7, que perteneció al mismo cabildo catedral. Su fachada principal al Poniente consta de 18 pies lineales, la medianería derecha al Sur 48, la izquierda al Norte 53, y la opuesta á la principal 13, con luces y goteras al patio, formando un trapezoide con 859 pies de superficie; consta de planta baja, tres pisos y desvan. Su renta, segun tasación dada por los peritos, 700 rs., y se ha capitalizado en 15,750 rs., por cuya cantidad se saca á

Núm. 111 del registro.-Otra casa en dicha calle la Lencería, núm. 12, que perteneció á dicho cabildo catedral. Su fachada principal al Oriente consta de 14 pies de línea, la medianería derecha al Norte de 40, la de la izquierda al Sur de otros 40, y la fachada posterior al Poniente de 44, con luces y goteras al patio. Estas líneas cierran un rectángulo de 560 pies de superficie, y consta de planta baja, dos pisos y desvan. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 520 rs., y se ha capitalizado en 11,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 112 del registro.—Una casa en la calle Nuño Rasura, núm. 40, que perteneció al cabildo catedral. Su fachada principal al Norte tiene 22 pies lineales, la fachada del Poniente 33, la medianería del Sur 32, y la fachada del Oriente linda con calle pública, formando un cuadrilátero que, medido geométricamente, contiene 888 pies superficiales, y consta de planta baja con taller y cuadra, y dos altas con una habitacion en cada piso. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 620 rs., y se ha capitalizado en 13,950 rs., por cuya cantidad se saca á su-

Núm. 413 del registro.-Otra casa en dicha calle Nuño Rasura, núm. 12, que perteneció al referido cabildo catedral. Su fachada principal al Norte consta de 49 pies de línea, la medianería derecha al Poniente de 45 ½ pies, teniendo en su centro un resaltado de 3 pies, con ventanas á un patio pequeño de luces, la medianería de la izquierda al Oriente de 45 1/2 pies, y la fachada del Sur 49 ½ pies, formando un poligono irregular de 3,293 pies de superficie. Consta la casa de planta baja con almacenes, cuadra, dos pisos y desvan. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 2,000 rs., y se ha capitalizado en 45,000 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 444 del registro.---Una casa en la calle Fernan-Gonzalez, núm. 56, que perteneció al mismo cabildo. Su fachada principal al Norte de 31 pies, la del costado izquierdo al Oriente de 74, la medianería derecha al Poniente de 74, y la fachada del Sur de 20 pies, formando un cuadrilátero irregular que, medido geométricamente, contiene 1,882 pies superficiales. Consta de piso bajo dos altos por la fachada principal, y uno mas por la de Sur. Su renta, segun tasacion dada por los peritos, 1,140 rs., y se ha capitalizado en 25,650 rs., por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la

subasta. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciere, se indemnizará al comprador. El precio en que fuesen rematadas las fincas se pagará

desamortización de 1.º de Mayo último. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion scrán de cuenta del rematante. Bárgos 2 de Octubre de 1855.-El Comisionado principal de ventas, Francisco Arguiaga.

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el

en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de

cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el

En cada uno de los dos años subsiguientes, el por 400. Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el por 400. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 1

Los compradores podrán anticipar el pago de uno mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en los dias y horas que

Madrid 44 de Octubre de 1855.-El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

Continúa la relacion de las fincas en sesion de 11 de Setiembre de	1000 .	<b></b>
JAEN.	Tipe ; del rem etc.	Walor á que ascendió en la subasta.
Menor cuantia.		· ·
menor cuantus.		
D. Antonio Benzala, un olivar de una fanega de tierra, situado en el Cerro de la Onde, termi- no de Torredonjimeno, que fué de los carmelitas de Man- cha Real: capitalizado y re-		•
matado en	2.020	2,020
matado en	·	2,540
pitalizada y rematada en D. Serafin Molinos, una haza, si- tio de la Imora, de aquel tér- mino, que fué de Santo Domin- go de id.: capitalizada y rema-	720	<b>.2,030</b> .
tada en	234	240
ma: capitalizo y rematado en.  D. Blas Antonio Franco, un oli- var, sitio camino de Santa Qui- teria, término de Torreperos,		1,600
que fué de Santa Clara de Ubeda: capitalizado y remata- do en	1,080	1,630
sitio de Campillos, término de Torreperogil, que fué de id. de id.: capitalizada y remata		N o o
da en  D. Ildefonso Salido, un olivar, sitio de Sabiote, término de idem, que fué de id. id.: capitalizado		502
y rematado en	1,800	6,010
idem, que fué de id. id.: capi-		

talizado y rematado en ...... D. Salvador Sabater, otro id., 540 5,000 sitio Aguas blancas, término de id., que fué de San Nicasio de id.: capitalizado y rematado en..... D. Bartolomé Mozoga , un olivar, 2,520 2,530 sitio Cañada de las Monjas, término de Torreperogil, que fué de Santa Clara de Ubeda: capitalizado y rematado en..... 3,110 D. Juan Catena, para ceder un haza sita en Peras labradas, término de id., que fue de id.: capitalizada y rematada en... 5,120 D. Antonio Marin, un haza, Cañada de las Higueras, término de Alcaudete, que fué de los Carmelitas descalzos de dicha villa: capitalizada y rematada 126 280 en..... El mismo, un olivar, sitio Echanabos, término de id., que fué de id. de los descalzos de id.: capitalizado y rematado en... 2,200 El mismo, otro id., id. de Miravela, término de id., que fué de id. de id.: capitalizado y rematado en....

D. Cristóbal Fernandez Navarrete, un haza de tres cuerdas, que radica en el término de Torreperogil, al sitio de Lantiscar, que fué de Santa Clara de Ubeda: capitalizada y rema-D. Antonio Coca, para ceder, un olivar, sitio de los Melones, término de Linares, que fué del Priorato de Rus: capitalizado y rematado en..... 7,308 10,100 D. Juan Tausta, un olivar, sitio de Torrejon, término de Baeza, que fué de los Sres. Peñalveres de dicha ciudad : capitalizado y rematado en..... 9,250 D. Vicente María Sanchez, dos olivares, sitio de Marivieja término de Baeza , que fué del Priorato de San Pedro y San Miguel de dicha ciudad: capitalizados y rematados en .... 8,640

8,800 D. José Rodero , que cedió la mitad a D. Luis Torres, un olivar, sitio del Orcajo, término de Iznatoraz, que fué de la parroquial de dicha villa: capitalizado y rematado en.... 9,000 9,500 D. Juan Mercado, que cedió la mitad á D. Pedro José Alvarez, un olivar, sitio de Majolillos, término de Santistéban, que fué de la fábrica del mismo: capitalizado y rematado en... 12,000 8.100 D. Juan Mercado, una huerta al sitio de Valdeperales, término de id., que fué de la fábrica de Santa María de dicha villa: ca-

7.200 12,000 pitalizada y rematada en.... (Se continuará.)

# SETIMA SECCION. PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Perez Jimenez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de

esta plaza. Por el presente cito, llamo y convoco á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dotación de a capellanía que fundó Doña Marcelina María Fernandez de Ayllon, al patrono que fuere de ella, á los herederos de Sorteño y D. Antonio Paullada; á los poseedores del fideicomiso ó vínculo que fundó Fray Diego Jimenez de Ay– llon, y á cualesquiera otras personas que bajo cualquier concepto, título ó causa se consideren con derecho al todo ó parte de la casa en esta ciudad, calle del Empedrador, número 207, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, se personen por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado en los autos que radican en mi Juzgado y escribanía del infrascrito, bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se continuarán los autos hasta su decision, procediéndose tambien á la cancelacion de cualesquiera gravámenes que fuera de la espresada capellanía puedan afectar dicha casa, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 27 de Setiembre de 1855.—José Perez Jimenez.— Joaquin Rubio.

En virtud de providencia del Sr. D. Vicente Sebastian García, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, refrendada por el escribano del número de la misma Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita por tercero y último término de 10 dias á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía fundada por B. Pedro Diaz Lantoira y Villamil, y su mujer Francisca Montero, en 17 de Octubre de 1673, á fin de que dentro de dicho plazo acudan á dicho Juzgado y escribanía á hacer uso del que se crea asistido; apercibidos de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Pascual Yagüe, abogado de los tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta ciudad y su par-

Por el presente cito, llamo y emplazo por último y perentorio término de 10 dias, que deberán contarse desde que este anuncio se inserte en la Gaceta del Gobierno, á todas las personas que se creyeren con derecho á los bienes que constituyen la dotacion del patronato de legos que en esta ciudad fundó el Sr D. Gonzalo de Castrillo,, para que dentro de aquel se presenten en este Juzgado por sí ó por apoderados en forma á deducir sus acciones, seguros de que se les oirá y administrará justicia; apercibi-

dos que de no hacerlo se sustanciarán los autos sin mas citarles ni emplazarles, declarando la propieda d de dichos bienes á quien haya lugar; pues asi lo tengo mandado en los que ante el infrascripto se siguen á instencia del Senor Marqués de las Cuevas del Becerro y de Villaverde. Dado en Ecija á 19 de Setiembre de 18 55. - Pascual Yagüe.—Por mandado de S. S., José de los laeyes. 3488

当的自己的

D. Manuel Gomez Costilla, Juez de pr'imera instancia de esta villa de Belmonte y su partido &c. Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza por

término de 30 dias á todos los que se cre an acreedores á los bienes que han quedado por el fallecimiento de Don Cándido María Figueroa, vecino que era de esta villa, pues está declarado abierto el concurso necesario, previniendo á los que lo sean comparezcan en este Juzgado dentro de dicho término por medio de procurador, con poder bastante, á deducir su derecho; en la inteligencia que pa-sado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar:

Dado en Belmonte à 4 de Octubre de 1855. - Manuel Gomez Costilla. = Por su mandado, Julian Conchuela.

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, y por la escribanía de número de D. Ramon Rodriguez Solano, se señala para celebrar junta general de acreedores á la testamentaria de D. Leandro Martinez, el dia 30 de Octubre de este año á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial de esta corte.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á noticia de los acreedores á dicha testamentaría.

En virtud de providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Magistrado de Audiencia de provincia. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada del escribano de número de la misma, doctor Don Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de D. José Fabeiro, para que en el término de 30 dias, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, acudan á dicho Juzgado y por la citada escribanía á usar en debida forma del que se crean asistidos en los autos de concurso formado a los bienes del referido Fabeiro; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Gregorio Belinchon, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Priego.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas sin distincion de estado, clase ni condicion que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes-dotacion de la capellanía fundada por D. Miguel Palemeque y Trejo, para que en el preciso término de 30 dias, contados desde la fecha é insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, acuden á deducirlo en este Juzgado y escribania del actuario por medio de procurador con poder bastante; en la inteligencia que de no hacerlo les parará todo perjuicio, pues asi lo tengo mandado en providencia de 22 del actual a solicitud de D. Francisco de Paula Palomeque, actual poseedor de dicha capellanía.

Dado en dicha villa de Priego á 27 de Setiembre de 1855.—Gregorio Belinchon.—Por mandado de dicho señor, José García Calabrés.

D. Ildefonso Ruiz Tapiador, Juez de primera instancia de esta villa de Lillo y su partido &c. Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se

crean con derecho en cualquier concepto á los bienes relictos por fallecimiento abintestato de Eladio Contreras, vecino que fué de Turleque, para que lo deduzcan en este Juzgado en debida forma dentro del término de 30 dias que al efecto se señalan, á contar desde el en que se inserte en el Boletin oficial y Gaceta del Gobierno; en la inteligencia que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieren, como de lo contrario les parará el per-juicio que haya lugar.

Dado en Lillo á 4 de Octubre de 1855.—Ildefonso Ruiz Tapiador. Por su mandado, Calixto Montalban 3479

El Auditor de Guerra honorario D. Ignacio Bernardo Rivero, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser asi y de hallarse en actual ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente hago saber que en el Juzgado de primera instancia de mi cargo y escribanía del que refrenda se instruye causa criminal de oficio contra José Delgado, natural de la villa de Bejijar, en la provincia de Jaen, que en su última declaración dice llamarse Vicente Reyero, sobre hurto de una vegua de pelo alazan, de seis cuartas v media, cerrada, calzada de ambos pies, despuntada la oreja derecha, con una mancha en el ojo derecho, y herrada, el cual hizo á unos serranos que estaban en la dehesa de Alcudia y fué aprehendido por el Alcalde constitucional de Alanis el dia 7 de Diciembre de 1853, en cuya causa he acordado por auto de 29 del corriente que se inserte el presente anuncio en la Gaceta de Madrid para que llegue á noticia del que se considere dueño de dicha yegua, y acuda á reclamarla á este Juzgado.

Almodovar del Campo 30 de Setiembre de 1855.—Ignacio Bernardo Rivero.-Por su mandado, Joaquin Majan.

D. Benito Buitrago y Vinuesa, Juez de primera instancia de Salamanca y su partido. Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de María Vicente, esposa que fué de Santos de Dios, vecinos de esta ciudad, la que falleció abintestato el 5 de Agosto último. para que en el próximo término de 30 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezcan en este mi tribunal á deducir en legal forma y por medio de procurador con po-

apercibimiento de que si no lo verifican continuará su curso el expediente, parándoles el perjuicio que haya lu-Dado en Salamanca á 16 de Setiembre de 1855. - Benito Buitrago y Vinuesa.- Por su mandado, Joaquin

der bastante la accion de que se crean asistidas; con

D. Justo García Rubio abogado 'de los Tribunales nacionales, Alcalde constitucional de esta villa de Colmenar Viejo y Regente de la jurisdiccion de la misma y su partido por traslacion del Sr. Juez de primera instancia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Manuel Sala, natural y vecino de Madrid, soltero, de ejercicio postillon, v de 21 años de edad, á fin de que en el término de 10 dias se presente en este Juzgado y escribanía de número del infrascrito para hacerle saber la sentencia dictada en causa criminal que contra el mismo estoy instruyendo por atribuirle hurto de dinero á D. Nicolás Prats vecino del Molar; bajo apercibimiento de que pasado dicho plazo sin verificarlo, el cual empezará à correr desde la publicacion de este anuncio en los periódicos oficiales, se entenderá la notificacion y diligencias que ocurran con los estrados del Tribunal por ausencia y rebeldía, con objeto de que le pare el mismo perjuicio que si se le hiciere en persona y demas que haya lugar.

Dado en Colmenar Viejo à 23 de Setiembre de 1855. L. Justo García Rubio. Por mandado de S. S., Cárlos Lo-

D. Policarpo Atauri, Auditor general de Guerra de Aragon, Magistrado de la Audiencia territorial. Por el presente se cita y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes del difunto D. Estanislao Núñez, Teniente del regimiento infantería de Isabel II, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan si les conviene à deducirlo en este Juzgado; en inteligencia de que pasado dicho término les parará el periuicio que hava lugar.

Dado en Zaragoza á 2 de Octubre de 1855. — Policarpo Autari.—Por mandado de S. S., Joaquin Labrador.

## CORTES CONSTITUYENTES.

VICEPRESIDENCIA DEL SR. PORTILLA. Extracto oficial de la sesion celebrada el 11 de Octubre

### de 1855. SUMARIO.

Despacho ordinario. Se aprueba el acta de la sesion anterior .- Pasan la comision de actas varios pliegos con las de las últimas elocciones de Dioutados á Cortes por diferentes provincias.—Se da cuenta de varios nomamientos de Presidente y Secretario hechos por las Comisiones. Léense algunos dictamenes de dichas comisiones.—Se aprueba una proposicion del Sr. Escosura pidiendo que se declare que las Cortes oyeron con particular satisfaccion lo que el Sr. Presidente ha referido respecto á la benovolencia

pleanos.-Deséchase una proposicion del Sr. Torrecilla de Robles y otros, pidiendo que se nombre una comision especial que proponga una resolucion conveniente sobre la deportacion decretada en Alicante contra cinco ciudadanos que tomaron parte en una reunion popular que solicitaba medidas sanitarias.-Se hace lo mismo con otra proposicion del Sr. Orense pidiendo que las sesiones de la comision de presupuestos se celebren en público y en el Salon de las Sesiones á horas distintas de las del Congreso.—Se toma en consideracion una proposicion del Sr. Orense para que se declaren cerradas y acotadas perpétuamente todas las fincas rústicas del dominio particular, si perjuicio de los caminos, travesías y servidumbres, y que quede abolida la mancomunidad de varios pueblos en unos mismos terrenos.

Orden del dia. Suspéndese la discusion del voto particular del Sr. Lasala Orden del dia para mañana. Continuacion del debate sobre el proyecto de Constitucion; dictamen sobre el proyecto de ley que fija en 70,000 hombres la fuerza del ejército para 1856; dictámen y voto particular sobre la proposi cion en que se pide se apliquen á la construccion de una parte de los ferrocarriles de Madrid á Valladolid y á Zaragoza los valores que debe devolver D. José Salamanca; dictamen relativo al nombramiento del Sr. San Miguel para el cargo de Comandante general de Alabarderos; dictámen sobre nombramiento del Sr. Luzuriaga para Presidente del Tribunal Supremo de Justicia; eleccion de un Diputado para vocal de la Junta de Bienes nacionales en reemplazo del Sr. Angulo.-Se levanta la sesion á las cinco.

Abierta á la una y treinta y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, fue aprobada en votacion nominal por los señores que á continuacion se expresan:

Calvo Asensio.—Vega Armijo.—Gonzalez de la Vega.-Bayarri (D. Pedro.) — Valdés. — Hazañas. — Carballo. — Fernandez de los Rios.—Frias.—Ordax.—Codorniú.—Muchada. — Ortiz Amor. — Sanz. — Calatrava. — Presa. — Moreno Nieto.—Mollinedo.—Maestre (D. Antonio.)—San Miguel.— Lasala.—Zafra.—Lorente. — Gutierrez Campoamor.—Bugueiro. — Alvarez. — Sancho. — Moratin. — Luxan. — Falcon.—Udaeta. — Pastor. — Gomez de la Mata.—Moyano.— Bazan.—Llanos.—Alonso Cordero.—Olózaga(D. José.)—Mu ñoz Sotomayor.—Franquet. — Olea.—Iriarte.—Escosura.— Labrador - Pardo Osorio, - Rivero Cidraque, - Villar, - Pasarón. — Orense. — Baeza. — Moreno Barrera. — Garrido. — Monares. — Gonzalez (D. Ambrosio.) — Franco. — Camacho. - Moriarti. - Matheu. - Centurion. - Torrecilla. - Porto.—Acha. — Tassara — Vieco. — Ramirez Arcas.—García Ruiz.—Gaminde.—Ruiz Pons.—Güell.—Sandoval.—Rivero.—Navarro Zamorano.—O'Donnell.—García Briz.—Rancés.—Latorre (D. Cárlos.)—Amado.—Suarez.—Yañez (Don Manuel.)-Norato.-Aguirre.-García Jove.-Seoane.-Serrano Dominguez.—Galvez Cañero. —Romeo.—Yañez (Don Matías.)—Nocedal.—Sr. Vicepresidente Portilla.—Total 89.

Los Sres. Villar y Gonzalez de la Vega se adhirieron á lo resuelto por la mayoría en la segunda votacion nominal de la sesion última, y el Sr. Franco reclamó contra la equivocacion padecida en las votaciones publicadas en el Diario de las Sesiones, poniendo en vez de su apellido el

Pasaron á la comision de actas 57 pliegos remitidos por el Sr. Ministro de la Gobernacion, los cuales contenian las actas de las últimas elecciones que para llenar las vacantes de Diputados á Córtes se han verificado en varios distritos de las provincias de Zaragoza, Huesca y

Los Sres. Ros de Olano, Salmeron, Miguel Romero, Garnica y Lopez Infantes excusaron su falta de asistencia á las sesiones por indisposicion en su salud.

Las Córtes quedaron enteradas de que las comisiones que á continuacion se expresan habian nombrado Presidentes y Secretarios respectivamente á los señores si-

La que ha de dar dictámen sobre el proyecto de ley aclaratoria del art. 11 de la de desamortización, al señor Pardo Osorio y al Sr. García Briz.

La nombrada para informar sobre el proyecto de lev de pension à Doña Micaela Alsina, al Sc. Bazan y al señor Sandoval

La que entiende en el proyecto de ley de autorizacion para nombrar Comandante General de Alabarderos al General San Miguel, al Sr. Sancho y al Sr. Gurrea. Y la encargada de dar dictámen sobre el proyecto de

ley autorizando al Gobierno para proponer al Sr. Don Claudio Anton de Luzuriaga para el cargo de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, al Sr. Codorniu y al

Se leyó el dictámen de la comision sobre el provecto de ley presentado por el Gobierno para que se le autorice con el objeto de nombrar Comandante General del Real cuerpo de Alabarderos al Diputado á Córtes D. Evaristo San Miguel. Levose tambien el dictamen de la comision relativo al

proyecto de ley presentado por el Gobierno, fijando en 70,000 hombres la fuerza del ejército permanente para el servicio de la nacion durante el año de 1856. Acto continuo anunció el Sr. Vicepresidente que uno

otro proyecto se imprimirian y repartirian, y que se señalaria dia para su discusion.

El Sr. vicepresidente: La comision nombrada para felicitar el dia de aver á S. M. por su cumpleaños fué recibida por la Reina con su natural benevolencia á la hora señalada de antemano, habiéndola S. M. dirigido expresiones altamente liberales y sumamente lisonjeras para las Córtes Constituyentes. Al darles cuenta de esto, o pongo en conocimiento de las Córtes en cumplimiento

El Sr. ESCOSURA: Pido que se diga que las Córtes han oido con particular satisfaccion lo que el Sr. Presidente acaba de decir.

Hecha la pregunta correspondiente, se acordó lo propuesto por el Sr. Escosura.

Leyôse la siguiente proposicion:

«Considerando que la seguridad personal, tan expresamente consignada y garantida en la base 7.º constitu-cional es el primero y mas estimado derecho de todo ciu-

Considerando que su violación, al destruir todos la principios y lazos sociales, arrebata al hombre la paz, la dicha y la dignidad;

Y considerando que á pesar de aquella base, en la madrugada del 7 de Agosto último, cinco vecinos de Ali-cante fueron violentamente deportados á otros puntos, sin que precediera formacion de causa, ni aun las condiciones de garantía consignadas en la ley de 3 de Junio de este año, pedimos állas Córtes se sirvan acordar el nombramiento de una comision de su seno, que reuniendo inmediatamente cuantos documentos, datos y antecedentes existan ó se crean necesarios sobre tal hecho, los exa-

mine y proponga á la resolucion de las mismas lo que crea conveniente. Palacio de las Córtes 10 de Octubre de 4855.=Manuel Torrecilla de Robles.-Agustin Gomez de la Mata.-Eugenio García Ruiz. - Estéban Pastor. - Manuel Pasarón y Lastra.—Francisco Camacho.—Miguel Moreno y Barrera.

En su apovo dijo El Sr. TORRECILLA: Los principios de estricta le galidad y de órden que siempre he profesado, y que considero como elementos preciosisimos para la verdadera libertad, principios en que abundan todos los Sres. Diputados, me hacen esperar fundadamente que será aprobada la proposicion que acaba de leerse. Amante vo del principio de autoridad, y deseando que resplandezca siempre, quiero que no se confunda jamas con la arbitrariedad. Por eso pido que se abra un juicio contra esta arma predilecta de la tiranía, origen del terror y ruina de los Gobiernos.

Sabido es de todos que en el año último se cebó el cólera en Alicante de una manera horrorosa. En dicho año se abrigaron temores de que pudiera ser de nuevo invadida aquella poblacion, y en el momento en que lo fueron algunos pueblos inmediatos, 43 vecinos de los de mas representacion en Alicante formularon una exposicion reclamando algunas precauciones sanitarias.

En la noche del 8 de Agosto estos y otros vecinos, llenos de temor, se dirigieron á las Casas consistoriales. donde el Ayuntamiento celebraba sesion extraordi-

El Ayuntamiento, presidido por el Gobernador, mandó que entrase una comision, la cual fué elegida en el momento, haciendo presente con el mayor respeto cuá era el objeto que alli le llevaba. La Autoridad ofreció á los comisionados que se adoptarian las precauciones necesarias, y que desde el dia siguiente una comision de vecinos se situaria en las puertas para evitar que entraran lo que venian enfermos de los puntos invadidos por la

epidemia. Observaron con este motivo que por la noche era cuando entraban las diligencias y mensagerías que trajan los enfermos, y deseaban que en seguida se adoptase la providencia que la Autoridad habia ofrecido. Temiendo esta un conflicto mandó reunir la Milicia, y apénas empezó á reunírse se disiparon los grupos; solo quedó un reten y todo quedó terminado. Sin embargo de esto, aquella misma madrugada fueron sacados de sus camas cuatro de los varios que habian compuesto esa comision, y llevándolos á un buque de guerra se les condujo á Cartagena. Para adoptar esta disposicion no se comunicó á los deportados órden alguna, ni siquiera verbal. Supieron que iban destinados á Filipinas. Y ¿ cuándo, señores? El año 55, despues de la revolucion de Julio.

Yo. que aunque el último de todos vosotros, no cedo à ninguno en el deseo de sostener los principios constitucionales en toda su pureza; yo, que en la sociedad constituida encuentro siempre que el derecho de seguridad personal es el primero y la base de otros muchos derechos, me ofreci a ser el fiador de aquellos desgraciados; pero si lo hice fué proclamando los principios que aqui habian todos consignado al botar la base 7. de la Constitucion; esos principios en cuyo nombre os pido que vo-

teis la proposicion que estoy apoyando. Y la votareis, Sres. Diputados, porque vosotros habeis votado la base sétima constitucional; esa base cuya violacion seria el mayor de los vilipendios, la mayor de

titud, de vuestra justificacion, que favorecereis esta proposicion con vuestro voto, para que, reunida la comision, investigue los hechos y venga á proponer aqui lo que crea oportuno.

El Sr. HUELBES, Ministro de la Gobernacion: El objeto de esta proposicion me ha sorprendido, porque no tenia noticia de ella; pero sin embargo contestaré en poquísimas palabras, diciendo que ese caso de Alicante forma parte del expediente general que el Gobierno, en virtud del art. 2.º de la ley de las Cortes sobre suspension de garantías está formando, y que traerá en breve al Congreso, pudiendo este decir, en vista de los datos que dicho expediente arroje, si el Gobierno ha obrado bien ó mal. Espero pues que en vista de esta corta explicacion re-

tire su proposicion el Sr. Torrecilla. El Sr. TORRECILLA: Me extraña que el Sr. Ministro de la Gobernacion no tenga conocimiento de esta proposicion, porque hace ocho dias se lo indiqué al Sr. Subsecretario para que se lo dijese á S. S.

Dice el Sr. Ministro que esos deportados volvieron al poco tiempo; pero lo cierto es que el hecho ha quedado impune.

La comision á que me he referido la pidió la misma Autoridad para saber lo que descaba, y si se reunio la Milicia Nacional, no fué ántes, sino despues de eso. Cuando vengan aquí los documentos á que hago alusion en mi proposicion, se verá la monstruosidad de las medidas que se adoptaron, patentizándose, entre otras cosas, que se habia puesto la órden para desterrar á un individuo, y no habiendo sido habido, fué desterrado otro contra quien no se habia dado orden ninguna.

Se ha citado por el Sr. Ministro la ley de 3 de Julio último, y debo decir que no pudo tener aplicacion en este caso, porque por esa ley se autorizaba al Gobierno, cuando lo acordara por unanimidad en Consejo de Ministros, para poder desterrar ó confinar á una ó mas personas, y los sucesos de Alicante ocurrieron á las doce de la noche, siendo desterrados entre una y dos de aquella madrugada algunos individuos de aquella poblacion. No habiendo telégrafo eléctrico ni de otra especie entre Alicante y Madrid, claro es que no pudo ser consultado el Gobierno, ni dictar este aquella providencia. Por consigniente, vuelvo á decir que la ley de 3 de Julio no es aplicable á este caso, quedando en pie, por consiguiente, cuanto he dicho al principio de mi discurso.

El Sr. HUELBES, Ministro de la Gobernacion: Apelo al testimonio del Sr. Torrecilla para que manifieste si me habia dicho á mí ni á ninguno de mis compañeros, que iba á presentar esta proposicion; y como podrá decir que sí, no ha debido chocarle que dijera yo que me habia sorprendido. La costumbre es anunciar con anticipacion las interpelaciones ; y aun respecto de las proposiciones se dice: «Tal proposicion voy á presentar mañana,» á fin de que el Gobierno pueda contestar con presencia del expe-

El á que S. S. se ha referido no lo tengo presente por el cúmulo de negocios que existen en el Ministerio. Si se deja este asunto para mañana podré contestar mas ámplia-

El Sr. GOMEZ: Voy á contestar á una alusion personal que me ha hecho el Sr. Torrecilla, S. S. tuvo una larga conferencia conmigo con motivo de los sucesos de Alicante, y me preguntó confidencialmente si el Gobierno habia aprobado la determinacion del Gobernador de aquella provincia. Contesté que en aquellos momentos no me era fácil recordar los términos en que la Real órden estaba concebida, porque en la multitud de asuntos que hay en la Secretaria no era posible tenerlos todos en la memoria, y tambien dije que no se habian aprobado completamente las disposiciones del Gobernador.

S. S. me replicó que desearia ver el expediente, y desde ese dia ha estado á su disposicion, sin que S. S. haya ido á verle; por eso me ha extrañado mucho la proposicion de S. S. Entretanto debo decir que, si no se hubiera tomado medida alguna hasta que esas órdenes hubieran sido aprobadas en Consejo de Ministros, los sucesos de Alicante no hubiesen tenido una solucion tan pronta y tan favorable á la poblacion.

El Sr. TORRECILLA: Yo no dije que pasaria á ver el expediente; S. S. me prometió decirme el resultado de su conferencia con el Sr. Ministro. Por lo demas, la solucion de los jueces hubiera sido siempre favorable y pronta, puesto que todo habia desaparecido ántes que se tomase medida alguna.

Los Sres. Gomez y Torrecilla rectificaron. El Sr. O'DONNELL, Ministro de la Guerra : Aquí se quiere destruir una ley por medio de una proposicion, cosa inusitada. El Gobierno está facultado por una ley para separar de su domicilio á los españoles de quienes se pueda creer que conspiran contra la tranquilidad pública ó contra la integridad del territorio, y en ella se dice que el Gobierno dará cuenta en su dia del uso que de esa autorizacion haya hecho. Ahora bien: ¿ puede esa ley destruirse por una proposicion? Esto no es posible.

Por consiguiente, la proposicion está fuera de su lugar, ménos á mi modo de ver.

Puesta á votacion la proposicion, se acordó que fuese nominal á peticion de competente número de Sres. Diputados, y verificada, fué desechada aquella por 43 votos contra 36 en esta forma:

O'Donnell. - Zabala. - Alonso Martinez. - Fuente Andrés.—Huelbes.—Galvez Cañero.—Carballo.—Escosura.— Corradi. - Suarez. - Codorniú. - Gomez. - Gurrea. - Luzuriaga. - Udaeta. - Presa. - Maestre (D. Antonio). - Heros.—Moltinedo.—San Miguel.—Lorente,— Aguirre.—Za-fra.—Olózaga (D. José).—Falcon.—Leon Medina.—Ustariz.—Serrano Dominguez.—Somoza (D. Benito).—Gomez de Laserna.—Hazañas.—Luxán.—Güell.—Centurion.—Roda.—Alonso Colmenares.—Muñoz Sotomayor.—Lopez Grado.-Franquet.-Olea.-García Jove.-Santa Cruz D. Antonio).—Sr. Vicepresidente Portilla. Total 43.

Señores que dijeron si.

Calvo Asensio.—Cortina.—Calatrava.—Acha.—Latorre D. Cárlos).-Madoz (D. Fernando .- Moreno Barrera.-Yañez (D. Manuel).-Fernandez de los Rios.-Matheu.-Monares. — García Briz. — Amado. — Gutierrez Campoamor.—Bugueiro. — Bazan. — Uzuriaga. — Llanos.—Rivero Cidraque.—Pasarón.—Labrador. — Garrido. — Baeza.—Camacho.—Rancés.—Norato.—Torrecilla. — Pardo Osorio.— Sanz.—García Ruiz.—Rivero.—Orense.—Ordas.—Ugar-.--Porto.--Alonso (D. Juan Bautista).

Total 36. Acto contínuo se leyó etra proposicion del Sr. Marques de Albaida y otros, la cual decia así: «Pedimos á las Córtes se sirvan acordar que las sesio-

nes de la comision de presupuestos se celebren en público y en el salon de las sesiones á horas distintas de las sesiones del Congreso.» En su apoyo dijo El Sr. MARQUES DE ALBAIDA: Señores, todas las

cosas que se hacen à puerta cerrada tienen graves in-convenientes ; de aqui las ventajas del sistema representativo; de aqui las ventajas de la discusion pública, con la cual se prepara la opinion y se la pone de parte de las medidas que hay que adoptar.

En los papeles moderados se decia el año pasado que en la comisión de presupuestos dominan los demócratas: esto es una falsedad notoria. La verdad la saben alganos, pero otros no. Si esas discusiones fueran públicas, no se

podria decir respecto à este particular lo que se dice.

Esto siempre ha sido conveniente, esto se practica en otros paises, constituyendo la Cámara un comité donde se verifica una ligera discusion del presupuesto, en la cual constan las opiniones en extracto hecha por los mismos Diputados, y no como lo hacen en el dia todos los periódicos, inclusa la Gaceta, pues lo mismo se parece ese extracto á lo que pasa en este sitio, que la guerra de Cataluña á la de Crimea. Teniendo la idea que hay en otras regiones de poner en caricatura y en ridículo las Córtes, no se podrian hacer unos extractos mas disparatados que los que publican los periódicos, empezando por

Si era ántes necesario que la discusion de los presuouestos fuese pública, lo es mucho mas la del presupuesto monstruoso últimamente presentado por el Gobierno. Cuando en las provincias se ha sabido la cifra de ese presupuesto y el restablecimiento de la contribucion de puertas y consumos, se ha levantado un grito de indignacion general, y no sirve de excusa el que habia necesidad de nivelar los gastos con los ingresos, pues habia otros mil medios de conseguir ese objeto, sin volver á echar mano de esa contribución condenada por las Córtes y por el mismo Gobierno, mucho ménos ahora que tan desaho gado se encuentra este y que tantos medios tiene á qué apelar para salir de sus apuros. Sensible es, señores, que no se tenga en cuenta que, obrando de esta manera, podrán los moderados, gracias á nuestra poca prevision, valerse de ese medio para hacer ver al pais que en este punto lo mismo son los unos que los otros, y que nada adelanta con que dirijan la nave del Estado los hombres

del partido progresista. En vista de todo esto, y para evitar que despues tenga lugar esta discusion de prisa y corriendo, deseo que la comision de presupuestos verifique sus sesiones en público, porque de otro modo en este pais, donde no hay derecho de asociación ni de reunion y discusion pública mas que en los Parlamentos, se ejerceria un verdadero monopolio, y es necesario que se adopte un medio para que no caiga en el descrédito el sistema parlamentario, dando lugar con su inercia á que se difundan ciertas opi-

Ese medio no debe ser otro que el de mirar por el bien

ton que S. M. recibió á la comision que ayer sué à selicitaria por su cum- vuestras humillaciones; asi pues espero de vuestra rec- del pais del modo mas conveniente, procurando que todos puedan concurrir con sus luces á introducir las mejoras que sean necesarias, y muy especialmente en materias como las de Hacienda que tanto afectan á los pueblos. La discusion pública en la comision de presupuestos hará ver que los Diputados procuran por todos los medios posibles las reformas y mejoras mas útiles y convenientes, y darán el resultado de que, sabiéndose por el público el punto de que se trata, y lo que respecto de él se dice, todas las personas entendidas en estas materias pondrán en los periódicos los artículos que juzguen oportunos, proponiendo los medios que mejores les parezcan para ilustrar debidamente las cuestiones.

Yo, señores, he meditado mucho ántes de proponer esto á la consideracion de las Cortes; pero una vez convencido de su utilidad, no he podido ménos de hacerlo. El Congreso adoptará la resolucion que guste, pero yo, mientras sea Diputado, me propongo insistir en la pu-blicidad de las sesiones de la comision de presupuestos, sin cuyo requisito no hay que esperar grandes reformas económicas.

No puede un hombre llamarse progresista sin leer ruborizado las observaciones que con razon hacen los periódicos moderados respecto á nuestro presupuesto. Yo no digo que el presupuesto progresista convenga con mi sistema de presupuesto de 600 millones. Lo que yo he dicho es, que en otros tiempos el total del presupuesto importaba ochocientos y tantos millones, y hoy sube mil y quinientos, y al paso que va, llegaremos á ser la nacion que mas gaste en Europa, no relativa, sino materialmente.

Y no se me conteste con la razon de gastos reproductivos, porque este es un sofisma, es el pretexto para que el presupuesto sea tan alto; porque ¿cómo hablar de gastos reproductivos en un pais donde no se puede viajar por el mal estado de los caminos, donde el que viene de Francia llega aqui con la cabeza rota por tanto testarazo como se ha dado en el camino? Y esto despues de haberse hecho conversiones de la deuda y haberse sacado mucho dinero con destino á ferro-carriles. Muchos años han de pasar primero que tengamos caminos de hierro, si se atiende á la actividad con que se llevan ciertas obras, como por ejemplo, la de la Puerta del Sol.

Si en cosas que se hallan tan á la vista notamos esa paralizacion y ese abandono, no sé cómo puede hablarse de gastos reproductivos para excusar lo subido del presu-

Cuando yo leí una vez en el Diario de los Debates que en España estaba organizado el robo, creí que habia dicho una gran cosa; pero despues ví que es todo lo contrario, que ni aun el robo está organizado; y si no que el Sr. Ministro de Fomento pida la lista de lo que se consumen los empleados en el ramo de caminos, y verá que con lo que se gasta habia para hacer los caminos de plata. Esto que yo digo lo siente el pais entero, y esta es la razon, entre otras muchas, por que creo que es conveniente que ese mismo pais oiga todo lo que respecto á presupuestos se hable aquí, y como si esto se hace de dia no ha de costar un céntimo al Tesoro, y si se hace de noche, solo ocasionará el gasto de unas cuantas luces, espero que la mayoría de la Asamblea aprobará mi proposi-

El Sr. ALONSO MARTINEZ, Ministro de Fomento: No es ocasion esta de contestar á la gran porcion de cosas que ha dicho el Sr. Marques de Albaida: su dia llegará á cada una de ellas. Solo me levanto á contestar al cargo que resulta lanzado contra el cuerpo de Ingenieros, indicando que cuestan mas de lo que producen. Diré solo por contestacion que me veo acosado por casi todos los Sres. Diputados de todas las provincias para que les dé Ingenieros, y que ademas, acaso no hay una empresa que no me los pida tambien. Esto indica que los Ingenieros hacen algo, y mas que algo. Si el estado de los caminos es malo, no data del tiempo de mi Ministerio, y no temo la responsabilidad.

El Sr. Orense hizo una ligera rectificacion. El Sr. FUENTE ANDRES, Ministro de Gracia y Justicia: Creyendo sin duda el Sr. Orense que su proposicion ha sido aprobada, y suponiendo que estamos en la comision de presupuestos y discutiendo en público, ha estado hablando del presupuesto de gastos é ingresos, cuestion en la que no entraré por no ser del momento. Solo diré que el Gobierno ha cumplido con la ley presentando los presupuestos el dia prefijado. Entretanto debo llamar la atencion de las Córtes sobre la terrible censura que ha lanzado el Sr. Orense sobre la Asamblea y sobre los indi-

viduos que componen la comision de esos presupuestos. No parece sino que estos olvidan sus deberes al discutir privadamente por no incurrir en la censura del público. Yo creo que esto es injusto, y que ninguno de los Diputados deja de mirar por los intereses del pais; y creo tambien que es injusto que S. S. haya censurado al Congreso en masa, suponiendo que una vez escrito el dictámen de la comision se aprueba, y que aqui se firma como en un barbecho.

Despues de rectificar los Sres. Orense y Ministro de Gracia y Justicia, se puso á votacion la proposicion del primero, y no fué tomada en consideracion.

El Sr. Ramirez Arcas excitó á la mesa para que se completase el número de los individuos de la comision general de presupuestos, á lo cual contestó el Sr. Bayarri que todos los dias estaban llegando Diputados ausentes, y que solo pedia tomarse alguna providencia cuando deja sen de venir; á lo que añadió el Sr. Roda que en el entretanto se estaban ocupando de sus respectivos trabajos las diferentes secciones.

Acto contínuo se leyó una proposicion del Sr. Orense, en la cual, entre otros extremos, se pedia que todas las fincas rústicas de cualquiera clase, pertenecientes al dominio particular, se declaren cerradas y acotadas perpétuamente, sin perjuicio de los caminos, travesías y servidumbres, y que quede abolida la mancomunidad de varios pueblos en unos mismos terrenos.

En su apoyo dijo El Sr. onensa: Esta no es cuestion política, es puramente económica; es cuestion reducida á saber cómo se saca el mejor partido posible de una porcion de tierra. En el art. 1º, que creo está tomado de un decreto de las Córtes de Cádiz, se declaran los terrenos enteramente acotados, como sucede en todos los paises donde hay gran cultivo, es decir, que no se necesita la materialidad del acoto para cerrar los terrenos, si no que la ley los considera acotados ten el mero hecho de ser de un particular. Dicho decreto creo que no está restablecido, y si lo está no só por qué no se practica. De todos modos ese pensamiento me ha sido recomendado por algunos propietarios de mi provincia, y creo que hago un bien á la propiedad en proponerlo á la consideración de las Córtes. Vo presenté este proyecto en el primer período de la legislatura, y por no embarazar otros asuntos urgentes, dejé de apoyarlo.

Hoy he creido que debia ponerlo en movimiento, y otro tanto haré en estos dias, si el Sr. Presidente lo permite, con otros dos que tengo presentados, uno sobre caminos provinciales, y otro sobre el procedimienio cri-

Se trata de nombrar una comision que adopte un principio ú otro, porque lo peor es la inseguridad. Se trata de plicar el principio El Sr. PASTOR: Hay una comision nombrada para

El Sr. orensu: Sin embargo, no he visto que esa comision haya presentado nada; y por lo tanto no sé si

En mi provecto se establece la idea ante todas cosas, y lespues los medios de llevarla á cabo. Si se cree que no debe aceptarse todo, acéptese en parte, y siempre habremos adelantado múcho.

El Sr. PUENTE ANDRES, Ministro de Gracia y Justicia: El primer artículo de la proposicion del Sr. Orense es una ley del reino, y nada ménos que del año 13, por la cual se declaran acotadas virtualmente todas las propiedades territoriales. En muchos pueblos no se hace asi, porque se respetan los intereses de la ganadería que nos produce las carnes y las lanas, y se permite á los vecinos que lleven á las propiedades á pastar sus ganados, exigiendo en algunas partes, como en Madrid, una retribucion que se aplica á disminuir la contribucion ó á otros

Asi que, no veo inconveniente en que se admita la proposicion del Sr. Orense; y puesto que hay una comision nombrada al efecto, en que esta sea una comision de pesquisa que resuelva lo mas acertado en favor de los inlereses de la agricultura y ganadería, las cuales deben ser industrias hermanas. El Sr. ORENSE: No tengo inconveniente en que pase

á esa comision; pero suplico á sus individuos que desempeñen su cometido con actividad. Tomada en consideracion la proposicion objeto del debate, se acordó que pasara á la comision que entiende en

la del Sr. Lopez Infantes. Entrándose en la órden del dia, dijo El Sr. VICEPRESIDENTE: Continúa la discusion sobre el voto particular del Sr. Lasala. Leidos dos artículos de dicho voto particular, y no habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra, se sus-

pendió esta discusion. El Congreso quedó enterado de que la comision nombrada para clasificar las circunstancias que han de concurrir en las personas cuyos nombres deben inscribirse en el salon de las sesiones, habia elegido Presidente al Sr. San Miguel y Secretario al Sr. Escosura.

Pasó á la comision que entiende en el asunto de Don Pablo Pinilla una peticion en que Doña María Teresa Martinez, viuda de D. José Rivero Pliego, fusilado con el General Torrijos, solicitaba de las Córtes se dignen señalarla una pension por los servicios que prestó su difunto esposo á la causa de la libertad.

ñana. Continuacion del debate sobre el proyecto de Constitucion: dictamen sobre el proyecto de ley que fija en 70.000 hombres la fuerza del ejército para 1856: dictamen v voto particular sobre la proposicion en que se pide se apliquen á la construccion de una parte de los ferro-carriles de Madrid á Valladolid y Zaragoza los valores que debe devolver D. José de Salamanca: dictamen relativo al nombramiento del Sr. San Miguel para el cargo de Comandante general de Alabarderos: dictámen sobre nombramiento del Sr. Luzuriaga para Presidente del Tribunal Supremo de Justicia: eleccion de un Diputado para Vocal de la Junta de bienes nacionales, en reemplazo del señor Angulo. Se levanta la sesion. Eran las cinco.

Nota. El presente Extracto quedó terminado á las siete y cuarto; y despues de facilitarlo la Redacción á los es-cribientes de los periódicos que quisieron aprovecharlo, asi como á la imprenta establecida en el Palacio del Gongreso, envió esta sus últimas galeradas á la Nacional á las

Otra. La Redaccion del Extracto oficial de las Sesiones no responde de la exactitud de los demas que se publiquen en los periódicos sino en cuanto se hallen conformes con el que da la imprenta establecida en el Palacio del Congreso, que es el mismo que se publica en la

# PARTE NO OFICIAL

### INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado las siguientes : El Clamor Público llama la atencion del Gobierno acerca de la necesidad de que se entreguen á los que han re-dimido censos de bienes nacionales las correspondientes

escrituras de redencion. Los modelos de las expresadas

escrituras, asi como los relativos á la venta de fincas, es-

tan ya imprimiéndose, y podrán remitirse en la semana

Dice El Católico:

próxima á las provincias.

«De otro nuevo conflicto entre la Autoridad civil y el clero nos da hoy noticia nuestro colega Las Novedades.

Hé aqui lo que refiere: "El Capítulo eclesiástico de Teruel ha sido encausado. Como se negara s entregar al Gobernador civil una escritura que este reclamaba, y pasara la Autoridad en consecuencia á recogerla del archivo, segun las instrucciones comunicadas al electo, opusieron resistencia material varios individuos del cabildo, á quienes fué ya forzoso someter á la accion de los Tribunales. La oposicion de los capitulares contravenia, no solo á las prescripciones legales, sino tambien á la expresa y terminante amonestacion circulada por el Prela-

Sometido el asunto á la decision de los Tribunales, á ellos toca decidir de la culpabilidad de los capitulares, si la hubo en efecto, y al Gobierno respetar su decision, al mismo tiempo que tomar en cuenta la conducta de aquellos señores para anotarles en sus respectivos expe-

Dice el mismo periódico:

"Todavía no se ha dignado la Gaceta revelarnos lo ocurrido entre el Gomador civil de Oviedo y el Sr. Obispo de aquella diócesis con motivo de as ordenes que este confirió en las temporas de Setiembre.»

La cuestion entre el R. Obispo y el Gobernador civil está efectivamente sometida á la decision del Gobierno que despues de reunir los datos que ha creido necesarios a resolverá como sea justo. Los Gobernadores civiles estan encargados de vigilar el cumplimiento del Real decreto de 1.º de Abril último, y la cuestion estará en si al cumplir este deber el de Oviedo ha procedido en la forma mas conveniente. No podemos decir mas en el estado en que este negocio se encuentra, y solo añadiremos cuanto se ha hecho y haga respecto á él por el Ministerio de Gracia y Justicia, ha sido y será con intervencion de la Cámara del Real Patronato, lo cual no puede ménos de ser una garantía de acierto, atendidas las circunstancias personales de sus dignos individuos, y las pruebas que tienen dadas de sus especiales conocimientos en cuantos como el que es objeto de esta contestacion.

Dice La Iberia:

«La comision investigadora de memorias, capellanías etc., situada en la calle de la Magdalena, y presidida per el Sr. Pando, sigue en sus funciones gravando al Estado con los muchos sueldos que devenga. ¿ Por qué no se ha suprimido por innecesaria, dice nuestro colega El Porcenir, en razon á que ese negociado ha debido pasar á la comision de amortizacion? Será porque esta medida es justa y conveniente, y proporcionaria alguna economía.

Y el mismo periódico dice en otro lugar:

"Continúase en la costumbre de cobrar los mismos excesivos derechos paroquiales en las iglesias de San Sebastian, San Ginés jy otras de esta corte-Hace mas de un mes que llamamos la atención sobre este abuso, que no habrá tratado de corregir el Sr. Ministro do Gracia y Justicia, supuesto que ontináa. ¿ Tendremos que repetirlo diariamente?

4.° Esta comision sigue funcionando, como las demas de España, en virtud de disposiciones que no han sido derogadas, ni pueden serlo del modo que se indica. Cuando se resuelva por los Ministerios de Gracia y Justicia Hacienda, á quien corresponde hoy la investigacion de bienes y la de cargas piadosas, será tiempo de tratar cómo ha de verificarse. No es este negocio, por su naturaleza é importancia, de los que se resuelven de una plumada.

2.º Los derechos parroquiales estan marcados en lo aranceles respectivos, y su reforma está mandada por el Ministerio de Gracia y Justicia, que no la descuida porque conoce su importancia. Miéntras que esto no se verifica, no es cosa de ocuparse aisladamente de las parroquias de San Sebastian y San Ginés de esta corte, cuyos aranceles no se diferenciarán mucho de los que rigen en las demas de Madrid.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernacion y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del ineves 11 de Octubre, aparece que siguen disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valencia, Zaragoza, Valladolid y Burgos.

MADRID.-Al entierro del cadáver del Sr. Sagasti verificado anteayer, han asistido: el batallon cuarto de ligeros de la Milicia Nacional, de que era Comandante; varios Diputados del Congreso, entre los cuales estaban los señores Camacho, Roda, Suarez, Aguirre y Madoz; la Diputacion provincial y el Ayuntamiento. Iban presidiendo el funebre cortejo el Gobernador civil interino, y los Sres. Madoz y Carriquiri. Cantado un responso, y conducido el cadáver al campo santo, el Sr. Madoz pronunció un elogio fúnebre interrumpido por las lágrimas, y lo mismo hicieron el Sr. Lallana y el segundo Comandante del indicado batallon de ligeros.

-- Ua llegado á Madrid la Infanta Doña Josefa, con su esposo el Sr. Güell y Renté, Diputado á Córtes por la provincia de Valladolid. (La Esperanza.)

-Ayer remitió al Gobierno la Academia de San Fernando el informe relativo á las obras de la Puerta del Sol; el plano aprobado es el de los Sres. Hamal y Mamby con algunas modificaciones; entre otras es la mas notable que en vez del teatro, cuya construccion proponian dichos señores en el solar del Buen Suceso, se levante un edificio aislado para Bolsa, quedando por la Carrera una calle que sea continuacion de la de Espoz y Mina hasta la de Alcalá. Tambien se propone la desaparicion de un ángulo obtuso que en el plano Mamby resulta hácia la parte de la casa de Cordero. Hay un voto particular favorable al proyecto del Sr. Font. Aver mismo se paso por el Mi-nisterio al Ayuntamiento el informe de la Academia, y tan pronto como la corporacion municipal emita su dictámen acerca de las condiciones respectivas de los provectos presentados, recaerá la resolucion del Gobierno. Clamor.

-Van á representarse en el teatro del Circo las zarzuelas nuevas siguientes:

Los Comuneros, de los Sres. Ayala y Gaztambide.-Armas y letras, de los Sres. García Gutierrez y Arriela.-La Casa del diablo, de los Sres. Villanueva y Fernandez Jimenez, música de no sabemos quién.—El sargento Federico, de los Sres. Olona y Barbieri.—Los dos ciegos, de idem idem.—As en puertas de los Sres. Larra y Oudrid.

-Entre las óperas que se ensayan en el Teatro Real se cuentan El Barbero de Sevilla, Moises, Macbeth, Las Visperas sicilianas, El Hebreo, Los Hugonotes, y segun pa-

El Sr. vicepresidente: Orden del dia para ma- l rece La Estrella del Norte, de Mayerbeer, que tantos y tantos aplausos ha alcanzado en poco tiempe. (Id.)

> -Dicese que han llegado al Museo de artillería, procedentes de Sebastopol, varios efectos militares cogidos á los rusos por los aliados en una de las últimas victorias

—Las Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia han acordado autorizar á las parroquiales para hacer una cuestacion entre sus feligreses á fin de dar toda la extension posible á la hospitalidad domiciliaria, como uno de los medios mas oportunos para combatir la enfermedad reinante. La cuestacion se hace con órden y autorizacion del Sr. Alcalde constitucional, quien espera que el vecindario se apresurará á secundar los laudables deseos de aquellas corporaciones. (Id.)

-Segun la órden dada para que vuelvan á sus domicilios respectivos los que habian sido desterrados, se ha dado pasaporte para Cáceres al Sr. Rodriguez Cardero, Secretario del Obispo de Coria, que estaba confinado en

-La resolucion del Gobierno sobre la cuestion de subsistencias, pedida por algunos cuerpos populares á fin de que se prohiba la extraccion de cereales, no puede recaer hasta que se reciban los datos pedidos con urgencia á los Gobernadores civiles sobre las existencias que haya en sus respectivas provincias, y sobre los medios mas á propósito para verificar el trasporte de unas á otras.

-La disposicion adoptada por el Gobierno de que el clero cobre directamente de las Tesorerías está cada vez mas justificada. Ahora se está abonando al de Sevilla el mes de Noviembre del año pasado, cuando el Gobierno tiene ya satisfecho todo el año de 1854 y dos trimestres del pre-

-En la reunion tenida por la Junta de Aranceles en el dia de ayer se han tomado las resoluciones que siguen: que el aceite de Palma continúe pagando los derechos que en el dia, á pesar de ser solo un 7 por 100 sobre sus valores; que el aceite de coco se iguale con el de Palma, con lo que se disminuyen los derechos en una mitad; que en los vidrios se abone la tasa de 30 por 100 en lugar de 40, pero bajando al mismo tiempo el derecho; que las bote-llas de vidrio, ya sean para el consumo ó para envasar vinos, satisfagan el 35 por 100 sobre el valor de 14 rs. en arroba; que las maderas de construccion satisfagan el 40 por 100 en lugar del 6; y en cuanto al guano, á pesar de que se proponia un derecho tan módico como el de 2 1/2 reales por quintal (lo cual produciria un millon y medio de reales, cantidad no despreciable cuando el Gobierno trata de aumentar hasta 40 millones la renta de aduanas), la Junta lo ha desaprobado, y es de creer que lo declare libre ó poco ménos.

-Lejos de ser el presupuesto para el año venidero 200 millones mas alto que el de ninguno de las últimas Administraciones, es de 81 millones ménos que todos los que han regido desde 1851, lo cual es fácil de demostrar. En 1851 importaron los gastos con los créditos suplementarios 1,526.781,326 rs.; en 1852 fueron estos 1,179 millones; en 1853 subieron á 1,542; en 1854 á 1,696, y los de 1855 no bajaban, con los créditos suplementarios ya autorizados, de 1,500 millones. Siendo el presupuesto para el año próximo de 1,460 millones, no hay por qué suponer que el presupuesto llegue á 200 millones mas que en los años anteriores.

BARCELONA 7 de Octubre — Hé aquí copia de uno de los partes enviados al Exemo. Sr. Capitan General, detallando la brillante accion que dió por resultado destruir la faccion de Tofull:

«Excmo. Sr.: Serian las siete de la mañana del dia de ayer, cuando se me dió parte de que la faccion del cabecilla Tofull de Vallirana, en número de unos 30 hombres armados, se hallaba en Masquefa. En el acto dispuse que se reuniese toda la fuerza armada de las tres compañías de Milicia Nacional de esta villa, trasladándome desde luego con dicha fuerza á aquel punto, á donde llegué á eso de las once y media de la misma mañana. Cerciorado entónces de que efectivamente la faccion se hallaba encerrada en una de las casas del pueblo, mandé desde luego observarla, tomando al efecto todas las precauciones necesarias para que el plan formado en union del Alcalde le Martorell, D. Lorenzo Oller, y del Comandante del batallon del que forman parte las tres compañías de Milicia

Nacional de esta villa, D. Francisco Brosa, no fracasase. Como la fuerza que yo conducia no la consideraba suficiente para una empresa tan ardua, aguardé las demas fuerzas que al intento debian reunírseme, y en este acto dé ocupar los puntos que consideré oportunos, y desde luego me resolví, sin aguardar mas fuerzas, á atacar la indicada casa, operacion que iba á ejecutar cuando se presentó al frente de una partida de caballería el señor Comandante D. José Casalis, y entónces á escape nos colocamos al rededor de la indicada casa, en cuyo acto el cabecilla con algunos otros trataron de salir por la puerta posterior, pero la firmeza de los Nacionales fué tal que quedó muerto en el acto el cabecilla Tofull y un sargento primero, y herido un tal Estrada, titulado Öficial.

Esta ha sido, Excmo. Sr., una jornada que ha dado por resultado la muerte de tres facciosos y 25 prisioneros con las competentes armas y municiones, si bien estas muy escasas, en términos que los Nacionales en el mismo acto se las repartieron. Tanto los Oficiales como los Nacionales que yo condu-

cia se portaron con la mayor bizarría, en términos que causaron tal terror al enemigo, que no tuvo mas remedio que el de rendirse á discrecion. Dios guarde á V. E. muchos años. - Esparraguera 6 de

Octubre de 1855.-El segundo Comandante del batallon de Milicia Nacional 4.º ligero, Jaime Duran.» A las noticias que da el anterior parte añadiremos los

siguientes detalles que hemos recogido de testigos oculares: «Al ver Tofull rodeada la casa en que se hallaba por los Nacionales, salió armado de una escopeta de dos cañones, y aun cuando se le dispararon algunos tiros no pudieron herirle. Echó entónces á correr, pero encontróse cara á cara con un arrojado Nacional que le encaró el fusil, diciéndole: O tú ó yo. Apuntáronse mutuamente, y á Tofull no le salió el tiro, logrando mejor suerte el Nacional que lo tendió muerto á sus pies.

En poder de dicho cabecilla se encontró un crucifijo

v una bolsa con tres duros. Los 26 prisioneros fueron fusilados ayer al medio dia en el pueblo de San Andrés de la Barca. Los llevaron al suplicio de cuatro en cuatro (C. de A.)

CERVERA 5 de Octubre.-El Sr. Comandante general de esta provincia esta mañana ha comunicado al Sr. Comandante militar de este punto el siguiente parte de fecha de aver: « En el dia de hoy he batido al Borges, que con 200 hombres se hallaba en el Mas Puig, término de Pons, persiguiéndole diez horas, hasta flegar á perder toda pista en el bosque de Carabasa, frente á Castellfullit; ha dejado tres muertos, lleva cinco heridos y se le han cogido cinco armas; entre los muertos está el Teniente Coronel D. Francisco Pallés; hemos tenido tres heridos y cuatro contusos.»

Desde Iborra, donde pernoctó dicho Sr. Comandante general, ha salido muy de mañana en busca de aquellos. Es tal la actividad que en dicho superior Gefe se nota, y la combinación que tiene dada á las columnas ques están á sus órdenes, que casi todas las que operan en esta provincia se hallaron con corta diferencia en el sitio donde hubo el encuentro de los facciosos. Estos tuvieron que dejar cuatro carneros que tenian preparados para comer en el referido Mas; van muy estropeados del cansancio que experimentan, y hambrientos á causa de la contínua persecucion que sufren; el armamento que llevan es de diferente calibre y tamaño, y la gente consiste en vie-jos de la guerra pasada, un no escaso número de incautos é ilusos, y algunos muy jóvenes que se les han unido ahora. Esta canalla es muy probable que desista de su temerario empeño, convencida de que el pais ha comprendido que su objeto no es otro que acarrear desastres en sus casas y fortunas, asi es que su abominable bandera casi no ha tenido eco, á excepcion de un corto pero insignificante número de gente perdida y avezada á la vida vandálica y vagamunda. ( Id.

solsona 5 de Octubre. — Motivado mi silencio por haber concurrido como Miliciano Nacional al somaten ordenado por el Sr. General Bassols, robo hoy unos momentos al descanso para noticiar los resultados de seme-

jante movimiento. Ante todo es menester advertir que, asi como S. E. con el bando de 26 de Setiembre, lo dispuso solamente para el territorio, mejor para las guaridas de Borges y Tristanys, se vió precisado á extenderlo á otros puntos limítrofes, y así surtió mejor efecto el bando. Si S. E., ó bien el Excmo. Sr. Capitan General, lo hubieren ordenado para toda Cataluña sin limitar su duracion, y movilizando toda la M. N., no cabe la menor duda que habrian sido muertos ó cogidos todos los facciosos, y jamás habria intentado otro aventurero carlista venir á turbar nuestro

Correspondió el pais demarcado con puntualidad y algun entusiasmo al llamamiento, porque en honor del senor Bassols debo decir que trașmitió su conocida actividad á todos los Jefes de las columnas, habiéndose situado S. E. en Liña para estar en el centro del movimiento. Asi es que hubo columna que anduvo 14 horas para llegar á tiempo al punto que tenía marcado, y marchando v contramarchando el pais se alentó, y el resultado fué que, al empezar el somaten, Borges y Tristanys, que estaban

El General, sin esperar á que le ensillaran el caballo, marchó en direccion al fuego. Acuden al mismo los Nacionales de Ribelles y Biosca, y haciendo alto el Sr. Bassols en San Climent, sabe que el fuego ha parado y que el enemigo se dirige hácia Agramunt, expide órdenes á las columnas de observacion para que ocupen puntos extratégicos por si Borges contramarcha, y él regresa á esta ciudad para que Simancas se racione; pero al apuntar el alba marcha el Sr. Bassols con direccion á la Valldora, punto céntrico y muy extratégico para atender al Borges, si ha contramarchado, y á los Tristanys que pasaron por Porreig. De esta manera ha visto el país que el haber propalado el Borges la noticia de que pronto se le uniria todo el ejército, era realmente falso por mas que muchos lo creyesen por el descalabro de Camiols

He de concluir diciendo que la seccion de caballería de Milicia Nacional de Manresa, que voluntariamente forma parte de la escolta de S. E., salió en el dia 2 con la primera compañía de Milicia Nacional de esta ciudad á proteger los somatenes de Lladurs, y que ayer, con una velocidad indecible, aparejó sus caballos para marchar, como marchó, con el General. (Id.)

TERUEL 8 de Octubre. — La tranquilidad no se ha alterado en esta capital ni en los demas pueblos de la provincia, y el espíritu público continúa en buen sen-

El estado sanitario es el que á continuacion se expresa: Existian segun parte anterior, 237. Invadidos desde el parte anterior, 32. Curados desde el parte anterior, 75.

Fallecidos desde el parte anterior, 8. Quedan existentes en este dia, 186. (Corresponsal de

OVIEDO 7 de Octubre. — En comprobacion del sencillo relato que hice, refutando el calumnioso del periódico La Regeneración, con motivo de las órdenes sagradas conféridas por este Sr. Obispo, puedo asegurar que, á consecuencia de un artículo editorial de La Esperanza, en que, fundándose en la misma relacion plagada de falsedades, se acrimina la conducta prudente y caballerosa de nuestro experto, aunque jóven, Gobernador civil; este se ha dirigido al Prelado manifestándole la apreciacion que de él hacia dicho periódico, y rogándole se sirviese de-cirle con claridad y sin rodeos, si los hechos ocurridos eran tales como los habia publicado. En su contestacion, cual era de esperar, el Sr. Obispo desmiente completamente á los periódicos monárquicos que se han ocupado de este asunto, negando que su persona hubiese sufrido atropello alguno, asi como el allanamiento de su morada.

Hé aqui las comunicaciones que han mediado entre dichos Sres. Gobernador y Obispo: «Núm. 1.º-Gobierno de la provincia de Oviedo.-Excelentísimo é Ilmo. Sr.: En un artículo editorial, lleno de falsedades y de calumnias, que ha publicado el periódico La Esperanza en su número correspondiente al dia 3 del actual, se leen las siguientes palabras: «No creiamos al actual Gobernador de la provincia de Oviedo capaz del enorme atentado que denuncia la comunicacion de aquella capital, inserta en La Esperanza del sábado. El palacio episcopal de aquella ciudad ha sido invadido con un atrevimiento sin ejemplo; se han desconocido escandalosamente los respetos que se merece el Prelado. » En otro párrafo del mismo artículo se dice lo que á la letra copio: «Todavía, dada la hipótesis de tener el Gobernador especial comision para obrar por sí en el asunto, no cabia ejecutarlo en otro concepto que en el de evitar que se verificasen las ordenaciones intentadas contra lo dispuesto por el Gobierno; nunca en términos de atropellar al Prelado y á los Ministros que habian recibido ya, sin prévia contradiccion de la Autoridad civil, las órdenes correspondientes.» Los habitantes de esta capital saben bien, que es una torpe mentira y una grosera impostura, cuanto se refiere en ese artículo de atentados, de escándalos y de atropellos cometidos por mi autoridad. Pero circulando el periódico La Esperauza por toda la Península, es decir, por puntos donde no hay conocimiento del hecho ocurrido aqui el 22 de Setiembre, tengo necesidad de rectificar los errores en que ha incurrido. En esta inteligencia, y con este objeto, apelo á la memoria y á la hidalguía de V. E. Y para que se sirva manifestar, en contestacion á este oficio, si son fundados los absurdos cargos que se me dirigen en los renglones trascritos del mencionado artículo de La Esperanza; si es cierto que V. E. I. ha sido atropellado por mí, y que yo he desconocido escandalosamente los respetos que se merece V. E. I;

nozco en el carácter de V. E. I. Dios guarde á V. E. I. muchos años. Oviedo 6 de Octubre de 1855.—Antonio Romero Ortiz.—Excmo. é Ilmo. Señor Obispo de esta diócesis.»

si V. E. I. ha visto ni oido en aquel dia á ninguno de los

dependientes de mi autoridad; si he hecho, en fin, algo

mas que mandar comparecer ante mí á los ordenados para

averiguar hasta qué punto se conciliaban con el decreto

de 1.º de Abril las órdenes que acababan de recibir, me

dirijo á V. E. I. como á una persona que no es capaz de

faltar á la verdad ni de desfigurar los hechos. Espero

que V. E. I. se sirva contestarme con la claridad y explici-

tud que cumplen á mi reputacion y á la lealtad que reco-

«Núm. 2. — Obispado de Oviedo. — Recibí la muy atenta comunicacion que V. S. ha tenido á bien dirigirme en 6 del corriente, relativa á los hechos ocurridos el 22 de Setiembre último en mi Palacio, con motivo de haber con-

ferido en el mismo dia órdenes sagradas.

Condescendiendo con los deseos de V. S., aunque me hallo aun muy débil de la grave enfermedad que he padecido, diré á V. S. que no he sido atropellado personalmente ni por V. S. ni por sus dependientes, ni V. S. tampoco, en los oficios que me ha pasado con motivo de haber conferido órdenes sagradas, usó de término alguno que pudiera injuriarme, ni faltó tampoco á la urbanidad y al decoro. Lo que ha pasado conmigo en aquel dia es lo siguiente: al concluir las órdenes me retiré á mi habitacion sin hablar con nadie, é inmediatamente me entregaron un oficio de V. S. de la misma fecha, añadiéndome que el dependiente de V. S. que lo trajera habia manifestado que era urgente el que se me entregase. En aquel oficio me decia V. S. que le remitiese una nota de los nombres de los ordenados, y de la órden que cada uno hubiese recibido, nota que remití á V. S. sin perder momento.

Al mismo tiempo se me avisa que eran detenidos los ordenados á la puerta de mi Palacio por los dependientes de V.S., con orden de que fuesen conducidos á su presen cia, preguntándome con este motivo los ordenados, si se presentarian ó no, a lo que contesté en el acto que obedeciesen. Agravándose los síntomas de la enfermedad, que en seguida me postró en cama, recibí en ella en la misma tarde otro oficio de V. S., previniéndome que manifestase las circunstancias especiales que concurrian en cada uno de los ordenados de Prima y Epístola, para saber, si estaban ó no comprendidos en la excepción que expresa el art. 2.º del Real decreto de 1.º de Abril ul-

Al dia siguiente me recordó V. S. este oficio, al que aun no contestara á causa de mi enfermedad; y en su vista contesté, aunque con trabajo, lo que tuve por conveniente y V. S. ha visto en mi comunicacion. Desde entónces el mal se fue agravando, y mi postracion no me permitia pensar en ninguna clase de negocios de Gobierno, ni leer periódicos, ni oir relaciones que á ellos se refiriesen. Esto es lo único que conmigo ha pasado personalmente, sin que haya visto ni oido á los dependientes de V. S., ni sepa tampoco las órdenes que V. S. les haya comunicado, ni si las cumplieron ó no con exactitud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Oviedo 7 de Octubro de 1855.—Ignacio, Obispo de Oviedo.— Sr. Gobernador civil de esta provincia. (C. de la G.)

PAMPLONA 8 de Octubre.—El 4 del corriente se cantó el Te Deum en esta capital por la desaparicion en la misma de la enfermedad que ha durado tres meses, contándose todavía algun caso aislado: en la provincia tambien se ha limitado á unos cuantos pueblos en la parte de la montaña.

La extraccion de granos continúa como en mis partes anteriores: trigo 50 rs. fanega. Cebada 31 1/2. Maiz 42. Garbanzos 65.

Continúa asimismo la venta de las fincas urbanas que pertenecieron al clero, y los remates han ascendido en

varias al cuadruplo de su tasacion. El 10 del corriente, en celebridad del cumpleaños de S. M. la Reina, habrá, si el tiempo lo permite, un simu-

lacro, en el que, con las tropas de la guarnicion, tomará parte la Milicia Nacional. El Ayuntamiento de esta ciudad, á pesar de los cuantiosos gastos que se le han ofrecido últimamente con motivo de la epidemia y de las muchas atenciones que pe-san sobre el mismo constantemente, no ha desatendido un momento la de la Milicia Nacional á cuya instruccion,

equipo y brillantez ha contribuido con el mayor celo y desprendimiento. ( Idem. )

SORIA 8 de Octubre.—Se disfruta en esta provincia de la mas completa tranquilidad. No es tan satisfactorio el estado sanitario. Cuando la epidemia reinante llegaba á su término, ha vuelto á reproducirse en algunos pueblos, y han sido invadidos con intensidad otros, que aun no habian sentido la mortífera influencia del cólera-morbo. llace ocho dias que se ha desarrollado nuevamente en esta capital, y de 104 invadidos han fallecido 46, los mas de estos en breves horas. Ademas de la influencia de la atmósfera, ha debido contribuir á su desarrollo la aglomeracion de gentes con motivo de las funciones celebradas al patron de esta ciudad y el abuso de frutas y ver-

duras, que en ninguna época podian ser saludables. Este Sr. Gobernador, de acuerdo con la Junta de Sanidad, ha dictado las medidas convenientes para cortar tal abuso, que ha introducido la misma confianza de que la epidemia iba desapareciendo, y con el eficaz apoyo de la Autoridad local, hace dos dias que estamos experimentando sus beneficiosos resultados, pues la invasion va cediendo de una manera notable.

Siguen las lluvias impidiendo que la recoleccion de frutos termine y ocasionando la pérdida de la mayor parte de la cosecha no en pocos pueblos, causando las avenidas destrozos de consideración. Esto nos ofrece un invierno poco lisonjero. (ld.)

PONTEVEDRA 4 de Octubre.—En esta capital y pro-

vincia la tranquilidad y órden público sigue sin alteracion; la salud pública es inmejorable. Las lluvias que hace dias reinan han inutilizado la poca uva que el oidium habia dejado, por lo que la cosecha del vino quedó reducida á la nulidad. La del maiz, que tan buena se presentára, se resentirá algo si aquellas

El dia 4.º del corriente se verificó en el Instituto de segunda enseñanza de esta capital la solemne apertura del curso académico de 1855 á 1856. El acto fué presidido por el Sr. Gobernador civil de la provincia, asistiendo

o mas distinguido y notable de la ciudad. Todos los que asistieron al acto vieron con gusto las mejoras sucesivas que ha experimentado un establecimiento tan útil, ya en lo material del edificio, ya tambien en la adquisición de los medios de enseñanza, á pesar de los escasos recursos de que dispone. (Id.)

### EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID. — Paris iueves 11 de Octubre. — El Moniteur anuncia que la Emperatriz ha entrado en el quinto mes de su embarazo, y que disfruta de excelente salud.

Atenas 5 de Octubre. - El nuevo Ministerio ha quedado constituido de la manera siguiente: Bulganis, Ministro del Interior.-Ermolenits, de Guerra.-Tricoupi, de Estado.-Mianler, de Marina.-Billyvergas, de Hacienda.

Por despacho oficial, expedido de Paris el jueves 11, se sabe que los Sres. Olózaga y Oliver salieron de dicha capital, con direccion á Madrid, el martes 9 por la tarde; y el Sr. Gonzalez (D. Antonio) el miércoles 10.

Las noticias de Crimea, traidas por el correo extranjero de ayer, mencionan un despacho ruso del 4 de Octubre que anuncia nuevos movimientos de las tropas aliadas en en el valle del alto Belbeck, y dice que en Eupatoria no ha sucedido nada de nuevo.

Por extractos de correspondencia de los periódicos de Constantinopla traidos por el Thabor, se sabe que el Sultan ha enviado al Mariscal Pelissier el despacho de Mariscal del Imperio otomano y el de una pension vitalicia de 200,000 francos.

Dicho Mariscal se halla recorriendo la llanura de Baidar , hasta pasado cuyo punto estan escalonados los cuerpos primero y tercero. Los ingleses, los sardos y doce batallones turcos estan dispuestos á cooperar.

El General Bosquet, enteramente restablecido, volverá á tomar el mando. Afírmase que las grandes lluvias que estan cayendo no detendrán los inmensos preparativos de los aliados, habiéndose enviado de los arsenales turcos varias piezas de campaña y millares de carromatos principalmente de Sinope. Seis vapores estan bloqueando vigorosamente el puerto de Odessa.

Segun las últimas noticias de Kars del 22 de Setiembre, la situacion de esta plaza se hace cada vez mas crítica, pues se habian licenciado todas las bocas inútiles y la mayor parte de la caballería.

Omer-Bajá estaba todavía en Batoun. Los refuerzos turcos habian batido á los insurgentes de Trípoli.

Segun el Moniteur, el Gobierno de Napoleon ha visto con un pesar profundo la publi– cacion de una carta con motivo de los asuntos de Nápoles, que tenderia á hacer creer que la política del Emperador, en vez de ser franca y leal como siempre lo ha sido con los Gobiernos extranjeros, podria favorecer bajo mano ciertas pretensiones. El Gobierno las desaprueba altamente bajo cualquier forma que se produzcan.

Con lo cual se ve confirmado el despacho

telegráfico dado en la Gaceta del dia 9. El Rev del Piamonte ha restablecido la Orden de Šaboya, destinada exclusivamente á recompensar el valor y los talentos militares; siendo los primeros titulares del grado supremo el Mariscal Pelissier y los Generales La

Mármora y Simpson. Los periódicos ingleses insertan un discurso pronunciado por Lord Palmerston con motivo de la ovación tributada por los habitantes de Ramsey; discurso casi absolutamente retrospectivo, pues no es mas que el resúmen tiempo se ocupan los periódicos de un cambio de persode lo ocurrido en Crimea de un mes acá. En | nas en la representacion de Austria en Francfort, pero él ha señalado á la neutralidad alemana como circunstancia que ha permitido á la Rusia prolongar la defensa de Sebastopol. En dicho documento se dice:

«La Rusia no tenia nada que temer del Austria ni de a Prusia. Nada, por tanto, le ha impedido enviar sus tropas á la defensa de Sebastopol; nada se oponia á que enviase una division tras otra, ni un ejército despues de otro. Peligro ninguno la amenazaba en la frontera, ni le impedia reforzar su ejército de Crimea.»

El Lord Palmerston ha proclamado nuevamente en su discurso el completo desinteres de los Potencias occidentales, diciendo:

«Estas no pretenden ni ventaja territorial ni otra ninuna, ambicionando una sola cosa, cual es consolidar la libertad del mundo, en la que estan interesadas tan profundamente. Ayudadas de la Providencia consolidaran, sobre una base sólida y durable, las futuras libertades de Europa, y los preciosos y permanentes intereses de las

Segun una carta de San Petersburgo, la entrada del Emperador Alejandro en Crimea es indudable; lo que hay que saber si va únicamente á visitar al Príncipe Gortschakoff y á revivir la moral del soldado, ó si se dirige al teatro de la guerra con un ejército nuevo. Si lo primero, su visita no afectará á la marcha de los acontecimientos militares: si lo segundo. sería de esperar que los rusos|hiciesen una gran tentativa contra los aliados ántes de los frios

ticia tan nueva como inesperada. La Correspondencia austriaca, órgano semi-oficial, anuncia que las naciones neutrales tendrán la facultad de hacer el comercio de granos en el

mar de Azoff.

AUSTRIA.-Viena 5 de Octubre.-Se ha recibido hoy la noticia de que el Emperador Alejandro inspeccionó el 27 en Nicolaieff todos los almacenes de armas y municiones de este gran depósito, y que habia manifestado la mas alta satisfaccion. Se da como seguro que los materiales de guerra acumulados en esta ciudad son bastante considerables para poder prolongar la guerra por mucho tiempo. El Emperador piensa permanecer tres dias en Nicolaieff, é irse en seguida á Odessa. Vuelve á ser incierto si pasará por Varsovia á su regreso; ninguna decision positiva parece haberse tomado respecto á este particular. Hasta aquí hay un solo hecho en lo que se refiere á la cuestion financiera, y es que el Ministro de Hacienda desechó la idea de un Banco hipotecario. (Gaceta de la Bolsa.)

BALTIGO. - Delante de Seskar 18 de Setiembre. - Parece cierto que el Almirante Comandante en Jefe no cree conveniente emprender este año un bombardeo sobre Cronstadt ó Revel, puesto que la estacion está demasiado avanzada.

El 5 de este mes, uno de los buques que están á las órdenes del Almirante Seymour, L'Imperieuse, fué solo a cruzar por el lado de Cronstadt; pero cuando llegó cerca de la fortaleza, salieron del puerto un navío de línea ruso, una fragata y cinco cañoneras, y L'Imperieuse tuvo que retirarse.

Al dia siguiente el navio Almirante, y otros cinco navíos de línea, se dieron á la vela y verificaron un crucero por la parte de Cronstadt, pero no salió ningun buque ruso. Dichos buques regresaron por la tarde á su fondeadero. El mismo paseo se renovó el 11 y el 14 sin que lo impidiesen los rusos. (Noticioso de Hamburgo.)

BRUSELAS.—Hé aqui algunos pormenores acerca de la salida de Bruselas de los Duques de Montpensier :

Hoy por la mañana han dejado á Bruselas SS. AA. RR. los Duques de Montpensier, hermanos de la Reina de España. A las ocho de la mañana, acompañados de su madre la Reina Amelia y de sus tres hijos, han oido misa en la iglesia de Nuestra Señora de Lacken. A las nueve y media pasaron á visitarlos el Rey, el Duque y la Duquesa de Brabante y la princesa Carlota, y no los abandonaron hasta dejarlos instalados en el coche Real, que por el camino de hierro los vuelve á Alemania. La Reina Amelia ha marchado con los Duques de Montpensier, y se propone pasar el invierno en Savona cerca de Génova. Los Infantes de España, despues de permanecer algunos dias con su querida madre, volverán á España. Se asegura que en esta ciudad han de anudarse las negociaciones de paz de la Rusia con las Potencias occidentales, y que sobre esto ha traido instrucciones al Rey Leopoldo Mr. Walewsky que ha venido secretamente á esta capital.

PRANCIA.-Cartas recientes de Paris dicen lo siguiente: El Gobierno frances ha dado órdenes secretas á los prefectos para proporcionar trabajo á todo trance á los obreros, pues teme nuevas colisiones. Para facilitar esta medida, hasta se ha mandado trasportar grátis por los ferro-carriles á los trabajadores que quieran mudar de localidad. Quizá no tarde la peticion de un nuevo em-

ISLA DE CUBA.—Una carta de Lóndres del 5 de Octubre dice lo siguiente: Como V. ya sabrá, nada ocurria de notable en la isla de Cuba el 8 de Setiembre; pero por el vapor Atlántico han recibido varias casas de esta una noticia de la Habana bastante triste. En la noche del 31 de Agosto invadió la casa de M. G. C. Backhouse, Comisario del Gobierno inglés en el tribunal misto, establecido en la Habana para dirimir las cuestiones de los esclavos, un gran grupo de bandidos negros capitaneados por dos blancos. Dos negros, adelantándose á sus compañeros, se precipitaron en la habitacion de M. Backhouse, que se hallaba á la sazon con uno de sus amigos, é intentaron atarles las manos á la espalda y ponerles una mordaza. El amigo de Backhouse fué arrojado á tierra pero este, con una energía desesperada, sostuvo indefenso la lucha contra sus dos acometedores, y no cedió hasta recibir en el costado una herida que, penetrando en los pulmones le tendió muerto. El asesino y sus cómplices fueron inmediatamente presos, y los funerales de M. Backhouse se celebraron con pompa, asistiendo á ellos las primeras Autoridades de la Habana, los Cónsules extranjeros y un gran número de amigos.

PRUSIA. - Berlin 4 de Octubre. - Se aseguraba hoy aquí, que durante el viaje del Emperador Alejandro á las provincias Meridionales de su Imperio, el plan de campaña de los rusos se ha cambiado completamente, y tal vez toda la Crimea se evacuaria en breve por los rusos.

Parece cierto que durante la permanencia del Emperador de Rusia en Varsovia, irá un Príncipe de la familia Real de Prusia á dicha capital para cumplimentarle. Se ha suspendido repentinamente la venta de los ca-

ballos de la artillería y caballería, sin que se haya sabido el fundamento de esta medida. La embajada otomana se esfuerza aqui para interesar á

los capitalistas en los caminos de hierro que deben construirse en Turquía. Los pormenores de este proyecto se imprimieron y distribuyeron en nuestras principales casas de banca. La atencion pública se fija casi exclusivamente en

nuestras elecciones preparatorias: los dos partidos obtuvieron cada uno casi el mismo número de votos, y las elecciones definitivas se decidirán por una pequeña mayoría. (Correspondencia Havas.)

IDEM id. - La noticia dada por un Diario de que el nombramiento del Conde Rechberg, para la presidencia de la Dieta, fué anunciada oficialmente á los Gobiernos alemanes, carece de todo fundamento. Lo mismo acontece respecto á la que asegura que Prusia y Austria se pusieron de acuerdo sobre el modo de tratar la cuestion de Oriente en la Dieta. Es muy cierto que hace mucho hasta aqui nada hay oficial respecto a esto. Tampoco ha sido objeto de negociacion alguna diplomática en estos últimos dias entre Prusia y Austria la manera de proceder en la cuestion de Oriente. (Correspondencia prusiana.)

RUSIA.—Odessa 25 de Setiembre.—El General Luders ha llegado ayer de Nicolaiess, y se espera, dentro de poco en Odessa, al Emperador y al gran Duque Constantino; una parte de la Milicia de Smolensko, al mando del General Conde Golowine entró aqui; la milicia de Moscou está en camino, y se encuentra á 80 verstas de Odessa. Se retiran todas las tropas de Besarabia, y se reemplazan por Milicias. La 17 division de reserva y dos baterías lijeras, asi como la mayor parte de las tropas acampadas cerca de Nicolaieff, se dirigen á marchas forzadas hácia Perekop, y tomarán posicion cerca del Bazar Armanskoi. [Ga-

PORTUGAL.-Parece que los aliados han reclamado del jóven Rey de Portugal los 8,000 hombres con que les ofreció contribuir al sostenimiento de la guerra de Oriente. (Iberia.)

## SECCION GENERAL.

SERVICIOS DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL.

Primer tercio.-Provincia de Madrid.-Puesto de Alcobendas.—En la noche del 26 del anterior, á consecuencia de las crecidas lluvias, fué interceptada la carretera, arrebatando las aguas un puente que existia entre Alcobendas y San Sebastian de los Reyes: con tal motivo, las diligencias, correos y demas carruajes se vieron detenidos, y la fuerza del puesto referido acudió inmediatamente, prestando á todos los auxilios necesarios en tales casos: los

En un despacho de Viena se halla una no- | viajeros agradecidos quisieron gratificar á los guardias, | to de 2,000 ofrecidas á 63. Las acciones del Banco de San que rehusaron, como acostumbran, y S. E., que se ha enterado con satisfaccion de estos servicios, ha dado las gracias á sus subordinados.

Puesto del Real sitio de Aranjuez.—La inundacion que con las crecidas de los rios Jarama y Tajo tuvo lugar el dia 27 y 28 del mismo, interceptó la carretera y via férrea de dicho Real sitio á esta corte, quedando detenidos los carruajes y trenes : en su vista , y para evitar desgracias , el Capitan D. Antonio Palma hizo salir inmediata mente cuatro parejas que se situaron desde el Puente Largo hasta Aranjuez para prohibir el paso á los tran-

Puesto de Buitrago.-En la madrugada del 27 del mes próximo pasado ocurrió un horroroso incendio en el pueblo de Braojos producido por una exhalacion: en el momento que llegó á noticia del sargento primero José Compan, acompañado de los guardias Anacleto García, José Forcada, Santiago Martinez y Francisco Perez, se trasladó al sitio de la desgracia, cooperando eficazmente á la extincion de las llamas: los guardias Perez y Martinez, de nueva entrada, no han dejado nada que desear en esta ocasion por su arrojo y serenidad, ocupando los puntos de mas peligro con admiración de los espectadores; habiendo recibido dichos individuos las gracias de los dueños de las casas incendiadas y de su General, que se ha enterado con gusto de este buen servicio.

Puesto de Getafe. - Con el mayor gusto publicamos la siguiente comunicacion, puesto que de su contenido se desprende la buena armonía y aprecio que existe entre las Autoridades de los pueblos y la fuerza del cuerpo situada en los mismos, con cuya armonía se halla asegurada la fuerza moral de la institucion tan indispensable para que los hombres honrados disfruten seguridad personal y en sus propiedades, al paso que los guardias pueden desempeñar su servicio sin ningun género de obs táculos.

Dice asi á S. E. el Sr. Comandante del cuerpo en la provincia con fecha 25 del anterior. «Excmo. Sr.: El Teniente D. José Ortega, Jefe de la línea de Getafe, con fecha 21 del actual me dice lo si-

»Faltaria á mi sagrado deber si omitiese hacer á V. S. presente el proceder del digno Ayuntamiento de esta villa de Getafe: à él consulté para saber si podria contar con el auxilio de local, caso de que alguno de los individuos fuese atacado: con tal motivo celebraron sesion, y unánimemente, segun me comunicó su Presidente, acordaron, no solo facilitarles local, sino todo lo necesario como á los vecinos delpueblo: no fué esto un ofrecimiento, pues que habiendo sido atacadas dos de las mujeres de los individuos, se les ha prodigado una esmerada asistencia sin retribucion de ninguna especie, recibiendo unos cuidados guales de la madre de la Caridad que en el hospital existe: los elogios que aquel y ésta merecen, mi débil pluma no puede señalarlos, y por lo tanto los someto á la ilustracion de V. S. para su debido conocimiento. Y yo tengo la satisfaccion de trascribirlo á V. E. con el propio objeto.

El Exemo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con satisfaccion, dando las gracias al Ayuntamiento de Getafe por su generosidad con los individuos del

Puesto de Móstoles.-Por los guardias Enrique Duque y Antonio Gayon fue capturado el dia 14 del mes próximo pasado un desertor del ejército.

Provincia de Toledo.—Puesto de Cruz Verde.—Hallándose recorriendo los montes de Alamin el sargento segundo Juan Antonio Guerrero con los guardias José Moreno y Tomas Lozano, aprehendieron el dia 22 del anterior otro desertor del ejército.

Los guardias Ecequiel Ruiz y Plácido Hernandez del nismo puesto, capturaron el dia 27 dos taladores de monte que conducian una carga de maderas que habian roba-do en los montes de la Torre, ocupándoles una sierra, cuyos reos fueron puestos á disposicion de la Autoridad, y los guardias referidos por este servicio han merecido las gracias de S. E.

Puesto de Boceguillas.-Por los guardias Manuel Vazquez y Fausto Ortega fue aprehendido el dia 21 del anterior un criminal que habia robado un caballo y cometido

Tercer tercio. — Provincia de Sevilla. — Puesto de Carmona.—Al tener el sentimiento de participar el Comandante del cuerpo en dicha provincia la muerte á causa de la enfermedad reinante del guardia de caballería Juan Rodriguez, dice al Exemo. Sr. Inspector general del Cuerpo que se ve en el preciso deber de encarecer á su autoridad la nunca bien encomiada abnegacion del Sr. Oficial comandante de la línea de Carmona D. José Gabarron y guardias á sus órdenes en dicha ciudad, quienes á porfia desde el desarrollo de la epidemia se han constitu enfermeros de los dolientes sin distincion, amparando y protegiendo á los muchos desvalidos que en tan tristes circunstancias han buscado el auxilio de esta fuerza benéfica, por cuvos interesantes desvelos la poblacion se ha propuesto nombrar por su Alcalde al Sr. Gabarron, si desgraciadamente llega á fallecer el quinto regidor que hoy gobierna, por la defuncion de todos los demas señores de aquel Ayuntamiento. El Sr. Gobernador civil de la provincia se ha envanecido al observar la decision de los guardias en Carmona en obsequio del bien público, y isi lo ha manifestado á dicho Sr. Comandante de pro-

S. E. se ha enterado con aprecio de tan humanitarios servicios, dando las gracias al Oficial referido y fuerza de su mando.

Puesto de Sanlúcar la Mayor.- El Teniente D. José Piñals, Comandante de la línea, acompañado del sargento segundo Leandro Lago, aprehendió el dia 25 del mes próximo pasado á un autor de varios robos y reclamado por la Autoridad; por cuyo servicio han merecido las gracias de S. E. el Oficial y sargento expresados.

Provincia de Huelva.-Puesto de Ayamonte.- El dia 6 del anterior se perpetró un asesinato en una hacienda, término de la Isla Cristina, en la persona de un jóven de 18 años por un vecino de Ayamonte. Tan pronto como tuvo noticia de este crimen el sargento comandante de dicho puesto Bartolomé Rodriguez Albarran, dispuso que toda fuerza por parejas saliese en distintas direcciones en persecucion del agresor, el cual fué capturado por los guardias Antonio Martinez y Juan Diaz Florido.

El Exemo. Sr. Inspector general del Cuerpo se ha enterado con satisfaccion de este servicio, dando las gracias por él á los expresados individuos.

Puesto de Aracena.—Noticioso el Teniente jese de la línea D. Miguel Romero, de que se habia cometido un asesinato en la noche del 23 del mes próximo pasado en la aldea de Castañuelo, dispuso inmediatamente saliese una pareja de dicho puesto, compuesta de los guardias José María Gutierrez y Julian García, en busca del asesino que sué capturado por los guardias referidos y puesto á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del partido recibiendo las gracias de esta Autoridad y de su General que se ha enterado con gusto de este servicio.

Cuarto tercio.-Provincia de Valencia.-Puesto de Murviedro.-En la noche del 25 del anterior el sargento primero D. Antonio Guillen, comandante de dicho puesto, auxiliado del cabo segundo Vicente Jimeno y guardias Bonifacio Norberto, Francisco Maicas y Rafael Arbiol aprehendió á un criminal como principal autor de un asesinato cometido en dicha poblacion, mereciendo las gracias por este servicio del Excmo. Sr. Inspector general

del Cuerpo. Puesto de Cuarte.—Otros dos asesinatos se cometieron en el pueblo de Godella en la noche del 6 al 7 del próximo pasado mes, sin que la Autoridad de aquel pueblo pudiese saber los agresores. Desde dicha fecha el cabo primero Manuel Cerezo, comandante del puesto referido, no cesó de practicar las mas activas pesquisas, dando el resultado de descubrir al autor de los referidos asesinatos, el que fué capturado por el cabo Cerezo y guardia primero Pedro Béjar, poniendole á disposicion de la autoridad competente; por cuyo servicio los individuos mencionados han recibido las gracias del Exemo. Sr. Inspector general. Quinto tercio. - Provincia de Pontevedra. - Puesto de San Jorge de Sacos.—Los guardias José Piñon y Francisco Cerames capturaron en la noche del 23 á un criminal, autor de varios delitos, poniéndole á disposicion del Juzgado de primera instancia del partido.

Los mismos guardias en dicho dia capturaron á una nujer que habia cometido varios robos, y con algunos efectos que se le ocuparon fué puesta á disposicion de la Autoridad. (Se continuará.)

## BOLETIN RELIGIOSO.

Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza; San Félix y San Cipriano, mártires, y San Serafin, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia del colegio de Escuelas Pias de San Fernando.

## BOLSA

Estuvo bastante animada la de ayer. El consolidado se hizo y publicó en Bolsa á 32-75, y una hora despues de cerrada halló dinero á 80. La diferida se cotizó á 19-25, y á este mismo precio halló bastante dinero á última hora. El material del Tesoro no preferente con interes fué solicitado á 41–50. La amortizable de primera se buscó á 10–30. Las carreteras de Abril de 4,000 à 64-75, y las de Agos-

Fernando á 103 dinero

Cotizacion del dia 11 de Octubre de 1855 à las tres de

## RFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 32-75 c. Idem del 3 por 100 diferido, 19-25 c. Material no preferente con interes, 41-50 d. Amortizable de primera , 10-30 d. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de de Abril de 1850 de á 4,000 rs., 64-75 d. Idem de 31 de 1852, de á 2,000 rs., 63 p Acciones del Banco español de San Fernando, 103.

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias, 51-20 p.—Paris á 8 d., 5-31.

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 11 de Octubre. Fondos franceses.—3 por 100, 64-45. Idem 41 por 100, 90-25. Idem españoles. — 3 por 100 interior, 32 3/4. Exterior, 37 ½. Amortizable, 00. Consolidados, 86 3/8 á 86 1/2.

Amberes 6 de Octubre. - Diferida, 19 papel. - Tres por 100 interior, 31 %.

Amsterdam 6 de Octubre. - Diferida 19 3/16. - Tres por 00 interior 31 %.

Bruselas 6 de Octubre.-Diferida, 18 13/16 dinero.-

Londres 6 de Octubre. — Tres por 100 exterior, 38. — Diferida 19 3/8, 5/8.—Certificados, 4 1/4, 5/8.—Pasiva, 4 5/8, 5.

### BIBLIOGRAFIA.

MANUAL DEL BANQUERO, DEL AGENTE DE BOLSA Y DEL CORREDOR DE CAMBIOS, por D. Angel Henry, corredor de número del colegio de Madrid.

Un tomo en 4.º mayor, de buen papel y esmerada impresion. Se vende á 16 rs. en rústica y á 18 encartonado la bradel en el despacho de libros de la Imprenta Nacional; en las librerías de Sanchez, calle de Carretas; de Castillo, calle Mayor, y en la Bolsa, en la Secretaría del colegio de Corredores de número.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PA-TRIMONIO. - Se anuncia la subasta del derecho del 6 por 100 de uva criada este año en el suelo regable de la Real acequia de Tajo, y está señalado el dia 16 del corriente mes de doce à doce y media de su tarde para la doble li-citacion en la Administracion del Real Heredamiento de Aranjuez y en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en ambas oficinas para conocimiento de los que gusten interesarse en el remate. Palacio 5 de Octubre de 1855 .= Goyti.

Se anuncia nuevamente la subasta del arriendo por ocho años de la caza y pastos del Real monte de Viñuelas, cuyo doble remate se verificará el dia 16 del corriente á las doce y media de su mañana en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia general y en la Administracion patrimonial del Real Sitio del l'ardo, y en ambas oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones para

conocimiento de los licitadores. Palacio 6 de Octubre de 1855.-Goyti.

Se saca á pública subasta el carboneo de los cuarteles de Valdelapeña y Navachescas en el Real Sitio del Pardo. estando señalado el dia 47 del corriente á las doce de su mañana para el doble remate, que tendrá lugar en la sec-cion de Contabilidad de esta Intendencia general y en la Administracion patrimonial del citado Real Sitio, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para conocimiento de los licitadores. Palacio 6 de Octubre de 1855,-Govti.

Se saca á pública subasta la limpia de los arroyos de Trofa , Zarzuela , Casas-viejas , Sacedilla y Vallihondillo, pertenecientes al Real Sitio del Pardo , habiéndose señalado el dia 17 del corriente á las doce y media de su mañana para el doble remate que tendrá lugar en la sec-cion de Contabilidad de esta Intendencia general y en la Administracion patrimonial de dicho Real Sitio, en cuyos oficinas estará de manifiesto el pliego de condiciones para noticia de los licitadores.

Palacio 6 de Octubre de 1855.-Goyti.

Se saca á pública subasta el desbroce del cuartel de Navarroldan en el monte de Viñuclas, perteneciente al Real Sitio del Pardo, y el remate tendrá lugar el dia 18 del corriente á las doce de su mañana en la Administracion patrimonial del mismo y en la seccion de Contabilidad de esta Intendencia general, en cuyas oficinas se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones para conocimiento

de los licitadores. Palacio 6 de Octubre de 1855.-Goyti.

Está en venta en el Principado de Cataluña, y en la provincia de Barcelona, una gran fábrica con su correspondiente maquinaria completa para artículos de lana, impulsada por las aguas del rio Llobregat, con muchas comodidades, espaciosos tintes y lavaderos muy abundantes de agua de mina. Dista seis horas de Barcelona, y está muy próxima á dos líneas de ferro-carril, que acortan la distancia expresada á tres horas la una, y la otra á solo dos horas. Darán razon en la casa núm. 17, cuarto principal de la calle del Conde del Asalto, frente á la travesía de Lancaster en Barcelona, y en Zaragoza casa número 17, plaza del Pilar. Se advierte que se concederán plazos al comprador para el pago del precio que se con-

## ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche LINDA DE CHAMOUNIX opera en tres actos

El domingo 14 se pondrá en escena ópera en tres actos.

venga.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. Sinfonía.

CASA CON DOS PUERTAS MALA ES DE GUARDAR, omedia en tres jornadas, original de Calderon. Sinfonía

EL NIÑO PERDIDO, omedia en un acto, del Sr. Fernandez Guerra.

## ALCANCE.

El correo extranjero no trae nada digno de mencio-

Unicamente encontramos el despacho del Príncipe Gortschakoff del 6, publicado en la Gaceta del 10. Se dice que el Gobierno prusiano ha hecho una proposicion al austriaco para una alianza de neutralidad armada. Sin embargo, esta noticia necesita confirmacion.

Escrito este alcance, hemos recibido el siguiente Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris viernes 12 de Octubre.—Segun el Moniteur, el Duque y la Duquesa de Brabante son esperados hoy en Saint-Cloud.

El Globe de Lóndres anuncia, que el General francés Vaillant ha sido nombrado por la reina Victoria gran cruz de la órden del Baño. Nada se sabe aun acerca del resultado del bombardeo de Odessa.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

y las nieves.